BancoSabadell

D. José Luis Negro Rodríguez, en su calidad de Interventor General de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaza Catalunya, nº1 y N.I.F. A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 182, hoja B-1561, a los efectos del procedimiento de registro del Folleto Informativo Reducido (Modelo Red1) relativo al aumento de capital social de BANCO SABADELL, S.A., mediante aportaciones dinerarias por importe efectivo de 552.337.407,72 euros, mediante la emisión de 51.000.684 acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una

CERTIFICA

- Que el contenido del Folleto Informativo que figura en el disquete adjunto es idéntico a la última versión del presentado por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ha sido objeto de Registro el día 12 de febrero de 2004.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado Folleto Informativo por via telemática.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Sabadell a 12 de febrero de 2004.

Banco de Sabadell, S.A.

D. José Luis Negro Rodríguez
Interventor General

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO Red1)

BANCO DE SABADELL, S.A.



AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS POR IMPORTE EFECTIVO DE 552.337.407,72 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 51.000.684 DE ACCIONES ORDINARIAS DE 0,5 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA

El presente Folleto Informativo Reducido (Red1) ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de febrero de 2004. El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo continuado inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 3 de abril de 2003.

ÍNDICE

CAPIT	JLO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN	
0.0.	Advertencia Preliminar	
0.1.	Resumen de las características de los valores objeto de emisión amparados por este Follo	eto y
	del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores	6
0.1.1	Identificación del emisor de los valores objeto de este Folleto	6
0.1.2.	Planteamiento de la operación en la que se enmarca la presente emisión	6
0.1.3.	Valores objeto de la presente emisión	
0.1.4.	Número de valores objeto de la emisión y precio de emisión de los mismos	10
0.1.5.	Procedimiento de colocación de los valores objeto de la emisión	
0.1.6.	Destino de los fondos obtenidos con la presente emisión	
0.2.	Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más releva de la SOCIEDAD	antes
0.2.1	Breve reseña de la actividad de la SOCIEDAD y de los acontecimientos más significa producidos recientemente	tivos
0.2.2.	Identificación de los principales riesgos y circunstancias condicionantes que estén afectan pudieran afectar a la generación futura de beneficios	do o
	0.2.2.1. Riesgos de la operación en su conjunto	12
	0.2.2.2. Salvedades establecidas en los informes de auditoria.	16
	0.2.2.3. Litigios, arbitrajes y reclamaciones	
0.2.3.	Comentarios sobre la posición de endeudamiento de BANCO SABADELL y su Grupo, en rela	
0.2.0.	con el conjunto del pasivo, estructura de recursos propios y recursos ajenos, ratios de solve	
	y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y r	
	pudieran tener la presente emisión y demás emisiones en curso realizadas por la SOCIEDAD	
CAPÍTI	JLO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES	S DEL
	0	
1.2.	Organismos Supervisores del Folleto	25
1.3.	Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios	26
1.4.	Información complementaria	27
CAPÍTI	JLO II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN	28
II.1.	Acuerdos Sociales	
II.1.1.	Acuerdos de emisión	
II.1.2.	Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta	
II.1.2. II.1.3.	Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial	
II.1.3. II.2.	Autorizaciones administrativas previas	
II.3.	Evaluación del riesgo inherente a los valores o a la SOCIEDAD	
II.4.	Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores	
II. 4 . II.5.	Características de los valores	
II.5.1.	Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie	30
II.5.1. II.5.2.	Forma de representación	30
II.5.2.	Importe global de la emisión	
II.5.3. II.5.4.	Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de	
11.5.4.		
II.5.5.	uno de ellos	ამ
II.6.	Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos en el registro contable de las acciones	J9
II.0. II.7.	Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restriccior	
11.7.	su libre transmisibilidad	
II.8.	Mercados secundarios organizados, nacionales, donde cotizan los valores	
11.8. 11.9.		
	Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SABADELL	
II.9.1.	Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante	
II.9.2.	liquidación	
11.9.2.	Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaci convertibles en acciones.	

II.9.3.	Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociale	
II.9.4.	Derecho de información	
II.9.5.	Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de acciones de BANCO SABADELL	las
II.9.6.	Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nue	
II.10.	acciones	
II.10.1.		
II.10.2.	and the property of the transfer of the transf	
	II.10.2.1. Período de Suscripción Preferente	
	II.10.2.2. Período de Asignación Discrecional	
	II.10.2.3. Cierre anticipado del proceso de colocación	
II.10.3.		
	II.10.3.1 Periodo de Suscripción Preferente	
	II.10.3.2 Período de Asignación Discrecional	
II.10.4.	Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso	
	II.10.4.1. Período de Suscripción Preferente	
	II.10.4.2. Período de Asignación Discrecional	
II.10.5.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las nuevas acciones	
II.11.	Derechos de suscripción preferente sobre las acciones objeto de la ampliación de capital	
	Indicación de sus diversos titulares.	
	Mercados en los que pueden negociarse los derechos de suscripción	
II.11.3.	Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilita	
	ejercicio o la transmisión de los derechos preferentes de suscripción.	
	Valor teórico del derecho de suscripción preferente	
II.12.	Colocación y adjudicación de los valores.	
II.12.1.	Entidades que intervendrán en la colocación o comercialización de las acciones. Descripcio	
	funciones de las mismas. Comisiones aplicables.	
II.12.2.	Entidad Coordinadora Global y declaración de la misma a efectos de lo previsto en el artíc	
	20.3 del Real Decreto 291/92.	
	Contenido básico del contrato de aseguramiento	
	Entidad Agente.	
II.12.5.		
II.13.	Terminación del proceso.	
II.13.1.		57
II.13.2.		
II.14.	Gastos de emisión.	
II.15.	Régimen fiscal.	
II.15.1.		59
II.15.2.		
	II.15.2.1. Inversores residentes en territorio español	
	II.15.2.1.1. Personas Físicas	
	II.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades	
	II.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español	
	II.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	
	II.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	
	II.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
II.16.	Finalidad de la operación	68
II.16.1.	Destino del importe neto de la emisión	
II.16.2.		
II.17.	Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SABADELL previamente admitida	
11 17 1	cotización en BolsaNúmero de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha	
II.17.1.		
II 17 2	elaboración del presente Folleto	09
11.11.4.	ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto	
II 17 2		
11. I / .J.	Resultado y dividendos por acción, ajustados	/

Variaciones en el capital de BANCO SABADELL realizadas durante los cinco últimos ejercicorrados y el ejercicio corriente.	
Acciones de BÁNCO SABADELL no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores españ en la fecha de elaboración de este Folleto.	pañola,
Si los valores emitidos por la SOCIEDAD hubiesen sido objeto de una oferta pública adquisición: condiciones y resultado de la misma	
Personas físicas o jurídicas que han asesorado jurídicamente en el diseño y/o asesoramiento la emisión	
Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intere económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad control por él	trolada

ANEXOS

- **Anexo 1** Certificado del Secretario del Consejo de Administración de BANCO SABADELL relativo a la ausencia de litigios.
- **Anexo 2** Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004.
- Anexo 3 Comunicación de no oposición del Banco de España.
- **Anexo 4** Cuentas Anuales auditadas del Grupo Banco Sabadell a fecha de 31 de diciembre de 2003.
- **Anexo 5** Información relativa a la adquisición de Banco Atlántico por BANCO SABADELL.
- Anexo 6 Descripción de la actividad de BANCO SABADELL y Banco Atlántico.
- **Anexo 7** Estados financieros de BANCO SABADELL comparativos ejercicios 2001, 2002 y 2003.
- **Anexo 8** Análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003.
- **Anexo 9** Certificado de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004.
- **Anexo 10** Carta de aceptación de CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED como Entidad Coordinadora Global.
- **Anexo 11** Carta de CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED de verificación de del presente Folleto.
- **Anexo 12** Compromiso irrevocable de Banco Comercial Portugués y de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de acudir a la ampliación de capital.
- **Anexo 13** Carta de aceptación de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT LIMITED como Entidad Agente.

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN

0.0. <u>Advertencia Preliminar</u>.

Habiéndose acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE SABADELL, S.A., en su reunión del día 29 de enero de 2004, que el Periodo de Suscripción Preferente de la presente Emisión se iniciaría a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la misma, prevista para el próximo día 13 de febrero de 2004, se hace constar, para la debida información de todos los interesados, que el primer día hábil de cotización de los derechos de suscripción preferente, será el siguiente día 16 de febrero de 2004. Asimismo, terminándose el Periodo de Suscripción el día 28 de febrero de 2004, que es asimismo inhábil a los efectos bursátiles, el último día hábil de cotización de los derechos de suscripción preferente será el día 27 de febrero.

0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión amparados por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores.

Se describen a continuación las principales circunstancias que han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente emisión de acciones de BANCO DE SABADELL, S.A. y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo.

0.1.1 Identificación del emisor de los valores objeto de este Folleto.

La entidad emisora de los valores objeto de la emisión es BANCO DE SABADELL, S.A., sociedad domiciliada en Sabadell, Plaza de Catalunya número 1, con N.I.F. A-08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 31.990, Folio 182, Hoja B-1561 (en adelante "BANCO SABADELL" o la "SOCIEDAD").

La totalidad de las acciones de BANCO SABADELL se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y están integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español SIBE/Mercado Continuo (en adelante "SIBE").

0.1.2. Planteamiento de la operación en la que se enmarca la presente emisión

La emisión objeto del presente Folleto se enmarca en el conjunto de una operación dirigida a la obtención de la financiación necesaria para la adquisición por parte de BANCO SABADELL de la entidad Banco Atlántico, S.A. (en adelante "Banco Atlántico") en el proceso de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico, y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") en fecha 6 de febrero de 2004.

La Oferta Pública de Adquisición de Acciones (en adelante "OPA") se formuló tras haber alcanzado un compromiso irrevocable de compraventa de acciones con los accionistas mayoritarios de Banco Atlántico representativos del 92,83% del capital social del mismo.

La OPA fue formulada como compraventa, siendo ofrecida como contraprestación a los accionistas de Banco Atlántico la cantidad de SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (71,79 euros) por acción. En consecuencia, habiéndose formulado la OPA sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico y estando el mismo dividido en 20.893.159 acciones ordinarias, la contraprestación de la totalidad de la OPA formulada por BANCO SABADELL asciende a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.499.919.885) EUROS.

Para la financiación de dicha operación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD celebrada en fecha 29 de enero de 2004, aprobó la ampliación de su capital social, mediante dos emisiones de acciones, una dirigida a los accionistas de la SOCIEDAD, mediante el ejercicio de su derecho de suscripción preferente y otra dirigida a Inversores Institucionales mediante la exclusión de aquel derecho.

El primero de dichos aumentos de capital representa la emisión y puesta en circulación de 51.000.684 acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión por cada nueva acción de 10,33 euros, lo que representa un importe total (nominal más prima de emisión) de 552.337.407,72 euros.

En relación con el primer aumento de capital, los accionistas de referencia de BANCO SABADELL, la entidad financiera Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante "La Caixa") —que participa en un 15% en el capital social de BANCO SABADELL-, y Banco Comercial Portugués (en adelante "BCP") —que participa en un 8,5% en el capital social de BANCO SABADELL- se han comprometido irrevocablemente a acudir a la presente ampliación de capital mediante el ejercicio de la totalidad de los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de su titularidad, con la finalidad de mantener en esta primera ampliación el porcentaje de capital que ostentan en BANCO SABADELL.

El segundo aumento de capital representa la emisión y puesta en circulación de 46.000.000 de acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, con un tipo de emisión que será fijado por el Consejo de Administración de acuerdo con el procedimiento que se sigue habitualmente para fijar el precio para aplicar en los tramos institucionales para las ofertas públicas de venta de valores en función del resultado del proceso de prospección de la demanda por parte de las entidades que integren el sindicato de colocación ("book building"), sin que en ningún caso el tipo de emisión resultante pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.

El Consejo de Administración de BANCO SABADELL en su sesión de fecha 29 de enero de 2004, en desarrollo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la misma fecha, acordó distribuir las acciones objeto de este segundo aumento, en dos tramos, el primero de ellos dirigido a Inversores Institucionales españoles, al que han sido destinadas 12.765.000 acciones representativas del 27'75% del total de acciones a emitir, y el segundo dirigido a Inversores Institucionales internacionales, al que han

sido destinadas 33.235.000 acciones representativas del 72,25% del total de acciones a emitir.

A su vez el Consejo de Administración de la SOCIEDAD de fecha 29 de enero de 2004, acordó subdividir el tramo institucional español en dos subtramos, el primero de ellos destinado a "La Caixa" al que le han sido asignadas 6.900.000 acciones, representativas del 15% del total de acciones a emitir y el segundo a los restantes inversores institucionales españoles al que le han sido asignadas 5.865.000 acciones representativas del 12,75% del total de acciones a emitir.

En relación con este segundo aumento de capital y en lo relativo a los accionistas de referencia de BANCO SABADELL, se hace constar que "La Caixa" ha asumido asimismo el compromiso irrevocable de suscribir las 6.900.000 acciones que le han sido asignadas en el primer subtramo del tramo dirigido a inversores institucionales españoles, y que BCP no ha suscrito compromiso alguno, que le garantice su porcentaje actual en el capital social de BANCO SABADELL, en relación con el segundo tramo dirigido a inversores institucionales internacionales al que podría tener acceso.

Dicha segunda emisión de capital es a su vez complementada por una tercera ampliación, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.000.000 de acciones ordinarias, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, cuyo tipo de emisión será el mismo que se determine para la segunda emisión, destinado dicho aumento exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del segundo aumento de capital, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través del procedimiento conocido como "green shoe".

Asimismo la ejecución de la totalidad de los referidos aumentos de capital fue condicionada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL a la autorización por parte de la CNMV de la OPA formulada sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico, autorización que tuvo lugar el 6 de febrero de 2004.

Así pues, las referidas ampliaciones de capital que son actos diferenciados con identidad jurídica propia constituyen, no obstante, elementos integradores de una sola y misma operación que no es otra que la de asegurar la financiación del coste de la OPA sin alterar las ratios de capital/solvencia de la SOCIEDAD. Evidentemente, una operación como la que representa la adquisición de Banco Atlántico podría acometerse desde otros planteamientos financieros pero desde el punto de vista de la solvencia puntual y la de largo plazo, el método más adecuado es el de incrementar los recursos propios con apelación al mercado de capitales.

Sin embargo, esta apelación quería hacerse de manera equilibrada entre los actuales accionistas de BANCO SABADELL e Inversores Institucionales, a los efectos de no cargar excesivamente en los primeros la responsabilidad de las aportaciones necesarias para la suscripción del total montante de la ampliación de capital prevista. Ésta, se prevé inicialmente por un importe global de MIL DOSCIENTOS MILLONES

DE EUROS (1.200.000.000 euros) de tal manera que los restantes TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000 euros) necesarios para atender a la contraprestación de la OPA provendrían de la tesorería de BANCO SABADELL. Es por ello que la primera ampliación de capital, la reservada a los accionistas de la SOCIEDAD, representa un total importe -de ser suscrita en su integridad- de 552.337.407,72 euros. El importe de la segunda ampliación de capital, vendrá determinado por el mercado pero en todo caso es previsible que represente una aportación mayor, sin que en ningún supuesto cada una de las acciones pueda emitirse a un precio inferior a su valor neto patrimonial.

La combinación de ambas ampliaciones, más la complementaria a la que se ha hecho referencia, representa un equilibrio entre accionistas e Inversores Institucionales que, no obstante, permite a los primeros, cuando no quieran participar en la suscripción de capital, la cesión de sus derechos en condiciones de mercado y obteniendo la contraprestación que se deriva del muy ventajoso precio de suscripción por comparación con la cotización de la acción. Por otra parte, la forma en que se apele a los Inversores Institucionales debe ajustarse en lo posible a sus preferencias ("book building") sin que ello menoscabe ni el patrimonio de la SOCIEDAD ni el de sus accionistas actuales. Por ello, se ha optado por la adopción de los acuerdos societarios a que se ha hecho referencia, instrumentando las ampliaciones de capital descritas, modulando la aportación de cada una de ellas al total montante de la operación.

El presente Folleto tiene como objeto la difusión de la Información relativa al primero de los aumentos de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004, dirigido a los accionistas de la SOCIEDAD, mediante el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Asimismo se hace constar que simultáneamente se ha presentado ante la CNMV un segundo Folleto Informativo sobre las otras dos emisiones, que conforman conjuntamente la descrita operación de financiación para la adquisición de Banco Atlántico.

Finalmente, se hace constar que BANCO SABADELL ha realizado una emisión de TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000) de EUROS de deuda subordinada con vencimiento a 10 años, en ejecución de los planes de expansión de BANCO SABADELL.

0.1.3. Valores objeto de la presente emisión

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO SABADELL de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "**IBERCLEAR**")

Las acciones de BANCO SABADELL objeto de la emisión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, que se describen con amplitud en el apartado II.9. del presente Folleto. Las nuevas acciones participarán en los resultados sociales que se distribuyan con posterioridad al momento en qué la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los títulos en los Estatutos. Su transmisión es libre, salvo lo que puedan disponer las leyes con carácter general o especial.

En cuanto al ejercicio de los derechos políticos, los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL establecen con carácter general para todas las acciones de la SOCIEDAD algunas restricciones en sus artículos 39 y 40. El artículo 39 establece como condición para concurrir a la Junta General la posesión de acciones representativas de un mínimo de 100 euros de capital social, aunque se permite la agrupación de varios accionistas en caso de no llegar a ésta cifra, y el artículo 40 limita al 10% del total el número de votos que puede emitir un mismo accionista, con independencia de su participación en el capital de BANCO SABADELL.

0.1.4. Número de valores objeto de la emisión y precio de emisión de los mismos

La presente emisión está integrada por un total de 51.000.684 nuevas acciones ordinarias que se emiten a un precio de emisión de 10,83 euros por acción, siendo el importe efectivo total del aumento de capital de 552.337.407,72 euros, de los cuales 25.500.342 euros corresponden al importe nominal y 526.837.065,72 euros a la prima de emisión de 10,33 euros por acción.

0.1.5. Procedimiento de colocación de los valores objeto de la emisión

La presente emisión se realiza con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los antiguos accionistas de la SOCIEDAD, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cuatro (4) acciones antiguas de las que sean titulares, lo que representa un 25% sobre el capital social preexistente.

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD está facultado para alternativamente, (i) adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de la entidad o Entidades Aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes al término del Período de Suscripción Preferente; o (ii) de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

Se hace constar, asimismo, como ha sido indicado en el apartado 0.1.2. precedente que "La Caixa" y BCP, accionistas de referencia de BANCO SABADELL, han asumido el compromiso irrevocable de ejercitar sus derechos de suscripción preferente y de suscribir el número de acciones que proporcionalmente correspondan a su participación actual en el capital social de la SOCIEDAD. Los referidos compromisos de suscripción representan, en su conjunto, un total de 11.985.162 acciones de nueva emisión, representativas del 23,5% del total importe del aumento de capital.

0.1.6. Destino de los fondos obtenidos con la presente emisión

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de BANCO SABADELL, a fin de dotar a la SOCIEDAD, de manera especial, de la financiación programada para financiar la adquisición de las acciones de Banco Atlántico resultantes de la aceptación de la OPA por los accionistas de ésta última entidad.

0.2. <u>Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes de la SOCIEDAD</u>

0.2.1 Breve reseña de la actividad de la SOCIEDAD y de los acontecimientos más significativos producidos recientemente

BANCO SABADELL encabeza un Grupo de empresas de servicios financieros, integrado por sociedades filiales y participadas diversas, que abarcan todos los ámbitos del moderno negocio bancario: crédito hipotecario (a medio y largo plazo), factoring, leasing, renting, planes de pensiones, fondos de inversión, planes de previsión para empresas, fondos de pensiones, seguros, gestión de patrimonios, etc. (en adelante el "Grupo")

BANCO SABADELL lidera el cuarto grupo bancario español, integrado por diferentes bancos, marcas, sociedades filiales y sociedades participadas que abarcan todos los ámbitos del negocio financiero.

BANCO SABADELL tiene un claro enfoque hacia el liderazgo en banca universal dirigida al segmento de la pequeña empresa y a las economías familiares, a través de una atención especializada mediante marcas diferenciadas y ofertas comerciales específicas para cada tipo de cliente. Cada marca posee una red de oficinas enfocada a su mercado objetivo, integrada en una plataforma informática común, lo que permite a los clientes operar desde cualquiera de los canales del Grupo.

En esta línea de actuación cabe destacar durante el último ejercicio como acontecimientos más significativos la integración operativa de la red de Banco Herrero en BANCO SABADELL y la culminación de la fusión por absorción de Banco de Asturias S.A. y de otras sociedades íntegramente participadas (Bansabadell Factoring EFC S.A., Solbank Leasing EFC S.A.)

Igualmente, BANCO SABADELL, una vez adquirida la totalidad del capital social de Activobank S.A. tras comprar el 53,38% que pertenecía a BCP y a accionistas minoritarios, procedió a incorporar, con efectividad julio de 2003, los activos y pasivos propios del negocio bancario de dicha sociedad. BANCO SABADELL mantiene la marca ActivoBank.

Asimismo, cabe destacar que durante el último ejercicio se han adoptado un conjunto de medidas relacionadas con las recientes reformas legales en materia de gobierno corporativo y mercado de valores: modificación de los Estatutos Sociales en lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración y a la Comisión de auditoría y control, aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas (ambas decisiones adoptadas por la Junta en su reunión de 24 de abril de 2003) y modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento interno de conducta en el mercado de valores.

Finalmente debe destacarse la formulación de la OPA sobre la totalidad del capital social de Banco Atlántico, formulada por BANCO SABADELL y presentada ante la CNMV para su preceptiva autorización.

La OPA sobre Banco Atlántico por parte de BANCO SABADELL tiene como finalidad adquirir la totalidad de las acciones de dicha entidad y tomar en consecuencia el control sobre la misma, en la medida en que ello comportará reforzar la posición de BANCO SABADELL en el mercado bancario español alcanzando una masa crítica adicional de clientes e incorporando una sólida franquicia al Grupo.

0.2.2. Identificación de los principales riesgos y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios

0.2.2.1. Riesgos derivados de la operación en su conjunto

- Pueden determinarse ciertos riesgos referidos a las operaciones de BANCO SABADELL. los cuales se concretan en los detallados a continuación:
- Aproximadamente un 55% del margen ordinario y aproximadamente un 62% de los créditos sobre clientes concedidos por BANCO SABADELL procedían o tenían como prestatarios a clientes corporativos y pequeñas y medianas

empresas, según los datos correspondientes al año 2003. El segmento de PYMES ha tenido tradicionalmente en BANCO SABADELL ratios de créditos morosos superiores al de los clientes particulares tradicionales de BANCO SABADELL. De forma similar, más del 65,7% del margen ordinario de BANCO SABADELL y más de un 52,6% de sus activos procedieron de clientes localizados en tres regiones en España (Cataluña, Asturias y área metropolitana de Madrid) según los datos del año 2003.

- A finales de 2003, los créditos sobre clientes de BANCO SABADELL fuera de España suponían aproximadamente un 1,9% del total de créditos sobre clientes concedidos por BANCO SABADELL, y las operaciones fuera de España suponían aproximadamente un 0,6% del margen ordinario. BANCO SABADELL mantiene una participación del 3,12% en Banco Comercial Português (exposición total: 172,9 millones de euros). Además, BANCO SABADELL tiene pequeñas participaciones en bancos en México (total exposición 8,8 millones de Euros) y en la República Dominicana (exposición total 16,1 millones de Euros). Por otra parte, a través de su filial de capital riesgo BIDSA, BANCO SABADELL tiene pequeñas participaciones en empresas ("utilities") en la República Dominicana (exposición total: 2,8 millones de euros) y una entidad financiera en Cuba (exposición total: 3,4 millones de euros), y el 50,97% de un banco en Andorra (cuya exposición total asciende a 24,4 millones de euros). BANCO SABADELL cuenta con sucursales en Londres, París y Miami, y tiene representación en Frankfurt, Milán, Beijing, Singapur, Guatemala City, México City, Caracas y La Habana, y planea abrir en breve una nueva oficina de representación en Nueva Delhi. La adquisición de Banco Atlántico aumentará estos riesgos internacionales.
- Es necesario también tener en cuenta que la adquisición de Banco Atlántico, y, en su caso, su integración dentro de la estructura de BANCO SABADELL, implica fuertes expectativas de crecimiento tanto en el volumen gestionado como en el beneficio, si bien puede conllevar determinados riesgos que constan detallados a continuación:
 - El acuerdo para adquirir Banco Atlántico fue alcanzado en el contexto de una subasta competitiva de compra, en cuyo marco se le permitió llevar a cabo de forma limitada una auditoría legal y de negocio que le permitió valorar la posible adquisición; aún así debe ponerse de manifiesto que el nivel de auditoría realizada fue menor del que se hubiera realizado si se hubiera dispuesto de más tiempo, especialmente teniendo en cuenta que Arab Banking Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria no han aportado ni manifestaciones ni garantías con respecto al carácter completo y exacto de la información proporcionada ni en relación a si la información había sido auditada, verificada o preparada con una diligencia razonable y, por lo tanto, BANCO SABADELL cuenta con una capacidad limitada de exigir responsabilidades a los accionistas vendedores. Es posible, pues, que se

encuentren factores y circunstancias tras la adquisición que resultan, hasta ahora, desconocidas para BANCO SABADELL, y que sean materialmente adversos para su situación financiera y/o su reputación comercial.

- Banco Atlántico tiene una parte importante de su banca privada y otras operaciones en Estados que disponen de regímenes fiscales privilegiados, o requisitos mínimos de información, como Las Bahamas, Gibraltar, Mónaco y Panamá, por lo que existe un riesgo en cuanto a las vigentes leyes de blanqueo de capitales que podría tener un efecto material adverso para su situación financiera y/o su reputación comercial. Aproximadamente el 28,4 % de los beneficios netos tras intereses minoritarios de Banco Atlántico para el año 2003 derivaron de sus operaciones internacionales. Por ello, si Banco Atlántico hubiera de abandonar uno o varios de los referidos territorios o, de algún otro modo, hubiera de cesar en tales operaciones internacionales en un período de tiempo relativamente corto, podría sufrir un impacto financiero significativo.
- Banco Atlántico está implicado en diversos procedimientos judiciales que pueden representar algunas pérdidas, pero cuya eventual contingencia está debidamente provisionada. Banco Atlántico ha dotado provisiones para cubrir posibles pérdidas derivadas de tales procedimientos. Además, Banco Atlántico tiene derecho a ser indemnizado por uno de sus accionistas, lo que podría reducir la dimensión de esas pérdidas potenciales. Aunque Banco Atlántico cree que el resultado de tales procedimientos no tendrá un efecto material adverso sobre la situación financiera de BANCO SABADELL, no puede garantizarse que tales procedimientos sean resueltos como espera Banco Atlántico o que las provisiones dotadas sean suficientes para compensar cualquier pérdida resultante.

BANCO SABADELL considera, en base a la auditoría limitada realizada, que Banco Atlántico es un banco sólido con sistemas y procedimientos de prevención y gestión de riesgos que pueden integrarse con los suyos. No obstante lo anterior, ha habido casos aislados, fuera del núcleo de operaciones de Banco Atlántico en España, de empleados que han sido acusados de actividades delictivas y de otras conductas inapropiadas. A pesar de que BANCO SABADELL tratará de extender sus propios procedimientos de prevención y gestión de riesgos a las operaciones de Banco Atlántico, no puede predecir el resultado de las investigaciones que se encuentran actualmente en curso o que puedan surgir en el futuro. Aunque BANCO SABADELL no considera materiales las cuantías de los procedimientos actuales, el desarrollo y el resultado de tales procedimientos puede tener un impacto negativo sobre las operaciones, situación financiera y/o reputación en el mercado de Banco Atlántico.

- BANCO SABADELL ha observado que el sistema de control de riesgos de Banco Atlántico, sus políticas de control interno, sus procedimientos y su estructura organizativa están menos desarrollados y son menos efectivos que los de los de BANCO SABADELL en el control diario del riesgo. Aunar el sistema de control de riesgos de Banco Atlántico y de BANCO SABADELL requerirá una inversión considerable en capital y recursos humanos y, por lo tanto, incidirá en los resultados operativos. Adicionalmente la diferencia en el sistema de control de riesgo podría exponer a BANCO SABADELL a un aumento del riesgo en los aspectos referidos a las operaciones de Banco Atlántico. Esto podría tener un impacto negativo en los *ratings* o en la confianza del mercado en la gestión del negocio de BANCO SABADELL.

- Tras la adquisición de Banco Atlántico, BANCO SABADELL tiene intención de cerrar algunas de las sucursales que resulten redundantes, si bien no ha concluido el análisis para determinar cuales o cuántas sucursales debería cerrarse. Además, la combinación de operaciones de Banco Atlántico y de BANCO SABADELL supondrá la realización de actividades en 27 países además de España. BANCO SABADELL no está todavía en situación de dar indicaciones relativas a si deberá cerrar o vender dichas operaciones en el exterior.
- Banco Atlántico ha tenido un núcleo relativamente estable de accionistas principales en los últimos 20 años. Es difícil estimar si Banco Atlántico perderá o no negocio de sus clientes a resultas de la operación de compra de Atlántico por BANCO SABADELL. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que Atlántico debe una cantidad significativa de sus ingresos netos a la actividad de banca privada, que depende especialmente de la relación de los clientes con sus personas de contacto en la organización, que puede verse afectada por el cambio de accionariado. Atlántico también puede verse afectado por las consolidaciones de límites de riesgo en determinados clientes.
- Debe destacarse asimismo los posibles riesgos referidos a la OPA formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico.
 - Con fecha 21 de diciembre de 2003, BANCO SABADELL firmó un contrato con Arab Banking Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en virtud del cual se comprometió a lanzar una oferta pública de adquisición enteramente en efectivo por el 100% de las acciones de Banco Atlántico, condicionada a la aceptación de al menos el 67% del capital en circulación de Banco Atlántico, condición que quedará cumplida siempre que Arab Banking Corporation y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria cumplan el compromiso irrevocable contraído en el referido contrato de vender sus acciones en la OPA.
 - En la fecha de emisión de este documento, han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la adquisición de Banco Atlántico en lo que a España se refiere. BANCO SABADELL todavía no ha completado su análisis relativo a los permisos que serán necesarios, en su caso, en jurisdicciones extranjeras como resultado de la adquisición. Aunque ninguna de las operaciones en el extranjero es material para el resto de sus operaciones,

situación económica o resultados operativos, o de los de Banco Atlántico, es posible que dificultades en el cumplimiento a tiempo de requisitos en diferentes jurisdicciones pudiera determinar imposición de sanciones o publicidad negativa para BANCO SABADELL.

- Los activos de Banco Atlántico presentan un riesgo relativamente bajo en comparación con otros bancos europeos, pero están más expuestos al riesgo de impago (en conjunto) que los de BANCO SABADELL. Del mismo modo, Banco Atlántico presenta una rentabilidad menor a la de BANCO SABADELL, al menos en el corto plazo por lo que BANCO SABADELL espera un deterioro de su ratio de eficiencia y de morosidad al menos en el corto plazo.
- Es posible que el proceso de integración de Banco Atlántico por parte de BANCO SABADELL determine la pérdida de empleados clave, perturbe las actividades ordinarias de negocio o provoque problemas de coherencia en el mantenimiento de estándares, controles, procedimientos y políticas. Es posible, asimismo, que gastos inesperados de la operación o gastos de explotación futuros, problemas laborales, responsabilidades futuras de carácter contingente u otras evoluciones adversas e inesperadas, puedan tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera de BANCO SABADELL tras la adquisición. Si se generasen gastos imprevistos, la adquisición podría tener un cierto efecto dilutivo sobre los beneficios por acción de BANCO SABADELL.
- Finalmente determinar que existen asimismo ciertos riesgos derivados de la presente emisión:
- La venta de una parte sustancial de las acciones de BANCO SABADELL en el mercado tras la oferta, o la percepción de que tales ventas pueden producirse, podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones o a la capacidad de BANCO SABADELL para aumentar el capital a través de una oferta de sus acciones en el futuro. BANCO SABADELL se ha comprometido a la no emisión y venta de acciones o títulos convertibles o canjeables por acciones de BANCO SABADELL durante el período de 180 días siguiente a la fecha de cotización de las nuevas acciones.

0.2.2.2. Salvedades establecidas en los informes de auditoria.

Tal y como se indica en el capítulo I del presente Folleto, los auditores de cuentas de la SOCIEDAD no han formulado salvedad alguna a las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 individuales y consolidados.

0.2.2.3. Litigios, arbitrajes y reclamaciones

BANCO SABADELL no tiene conocimiento de litigios, arbitrajes o reclamaciones en curso que puedan afectar de forma significativa a los resultados económicos del Grupo o a su situación patrimonial de conformidad con lo que se indica en el certificado firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se adjunta al presente Folleto como *Anexo 1* del mismo.

0.2.3. Comentarios sobre la posición de endeudamiento de BANCO SABADELL y su Grupo, en relación con el conjunto del pasivo, estructura de recursos propios y recursos ajenos, ratios de solvencia, y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudieran tener la presente emisión y demás emisiones en curso realizadas por la SOCIEDAD.

A continuación se compara la situación de BANCO SABADELL, con relación a los ratios utilizados por las entidades de crédito para medir su solvencia, con anterioridad a la adquisición del 100% del capital de Banco Atlántico y con posterioridad a la misma y a la ampliación de capital global de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.200.000.000 euros) prevista para su financiación.

Ratios de solvencia Banco de España

	BANCO SABADELL 31:12:03		BANCO ATLÁNTICO 31:12:03		PROFORMA SAB + ATL 31.12.03 E		Ajustes	PROFORMA CON AMPL 31.12.03 E	
Recursos Propios	31.12.03	L	31.12.03	L	31.12.03 E		Ajustes	31.12.03 E	
Capital social	102.0		125.6		102.0			102.0	
Ampliación de capital	0.0		0.0		0.0		1.200.0	1,200.0	
Prima de emisión	749.6		15.9		749.6			749.6	
Reservas	1.114,2		400,9		1.114,2			1.114,2	
Provisión por prejubilaciones	0,0		0,0		0,0			0,0	
Beneficio neto 2003	234,9		41,6		234,9			234,9	
Dividendos	-102,0		0,0		-102,00			-102,0	
Recursos Propios	2.098,7		584,0		2.098,7			3.298,7	
Capital Tier I									
Recursos Propios	2.098,7		584,0		2.098,7			3.298,7	
Activos intagibles	-25,8		-13,9		-39,7			-39,7	
Fondo de comercio	-194,0		0,0		-194,0		-916,0	-1.110,0	
Acciones propias	-5,2		0,0		-5,2			-5,2	
Fondo para contingencias	3,2				3,2			3,2	
Core Capital de la matriz	1.876,9	6,64%	570,1	9,36%	1.863,0	5,43%		2.147,0	6,25%
Intereses minoritarios	11,6	0,04%	2,7	0,04%	14,2	0,04%		14,2	0,04%
Beneficios atribuidos a minoritarios	11,4				11,4			11,4	
Dividendos atribuidos a minoritarios	-11,1				-11,1			-11,1	
Core Capital total	1.888,9	6,69%	572,7	9,41%	1.877,6	5,47%		2.161,6	6,30%
Acciones preferentes	250,1	0,89%	0,0	0,00%	250,1	0,73%		250,1	0,73%
Tier I	2.139,0	7,57%	572,7	9,41%	2.127,7	6,20%		2.411,7	7,02%
Subordinadas	591,0	2,09%	150,0	2,46%	741,0	2,16%	300,0	1.041,0	3,03%
Reservas computables	37,0	0,13%	0,0	0,00%	37,0	0,11%		37,0	0,11%
Participaciones comp RRPP ent fin no consol	-44,5				-44,5			-44,5	
Tier II	583,6	2,07%	150,0	2,46%	733,6	2,14%		1.033,6	3,01%
Capital Total	2.722,5	9,64%	722,7	11,87%	2.861,3	8,33%	584,0	3.445,3	10,03%
Activos Ponderados por Riesgo	28.246,5		6.089,4		34.335,9			34.335,9	

Ratios BIS
Cifras en millones de euro

Activos Ponderados por Riesgo	28.609,5		6.089,4		34.699,0			34.699,0	
Capital Total	3.105,3	10,85%	823,4	13,52%	3.344,5	9,64%	584,0	3.928,5	11,32%
Tier II	938,4	3,28%	236,5	3,88%	1.174,9	3,39%		1.474,9	4,25%
Dotaciones genéricas de insolvencias	354,8		86,5		441,3			441,3	
Participaciones comp RRPP ent fin no consol	-44,5		0,0		-44,5			-44,5	
Reservas computables	37,0	0,13%	0,0	0,00%	37,0	0,11%		37,0	0,11%
Subordinadas	591,0	2,07%	150,0	2,46%	741,0	2,14%	300,0	1.041,0	3,00%
i ici i	2.100,9	1,0176	9,000	9,04%	2.109,0	0,20%		2.403,0	7,07%
Tier I	250,1	0,87% 7.57%	586,9	0,00% 9.64%	250,1	0,72% 6.25%		250,1	0,72% 7.07%
Acciones preferentes	250.1	0.87%	0,0	0.00%	250.1	0.72%		250.1	0.72%
Core Capital total	1.916,8	6,70%	586,9	9,64%	1.919,5	5,53%		2.203,5	6,35%
Dividendos atribuidos a minoritarios	-11,1				-11,1			-11,1	
Beneficios atribuidos a minoritarios	11,4				11,4			11,4	
Intereses minoritarios	11,6	0,04%	2,7	0,04%	14,2	0,04%		14,2	0,04%
Core Capital de la matriz	1.904,9	6,66%	584,2	9,59%	1.904,9	5,49%		2.188,9	6,31%
Diferencias negativas de consolidación	2,1		0,2		2,1			2,1	
Fondo para contingencias	3,2		0,0		3,2			3,2	
Acciones propias	-5,2		0,0		-5,2		,-	-5,2	
Fondo de comercio	-194,0		0,0		-194,0		-916,0	-1.110,0	
Activos intagibles	0.0		0.0		0.0			0.0	
Capital Tier I Recursos Propios	2.098.7		584,0		2.098.7			3.298.7	
Recursos Propios	2.098,7		584,0		2.098,7			3.298,7	
Dividendos	-102,0		0,0		-102,00			-102,0	
Beneficio neto 2003	234,9		41,6		234,9			234,9	
Provisión por prejubilaciones	0,0		0,0		0,0			0,0	
Reservas	1.114,2		400,9		1.114,2			1.114,2	
Prima de emisión	749,6		15,9		749,6			749,6	
Ampliación de capital	0,0		0,0		0,0		1.200,0	1.200,0	
Capital social	102,0		125,6		102,0			102,0	
Recursos Propios	J 12.00			<u> </u>			. 922100	2Z.00 Z	
	31:12:03	- 1	31:12:03		31.12.03 E		Ajustes	31.12.03 E	
	SABADELL		ATLÁNTICO		SAB + ATL			CON AMPL	
	BANCO	Г	BANCO		PROFORMA			PROFORMA	

Al efecto de completar la información relativa a la situación patrimonial de BANCO SABADELL con anterioridad y con posterioridad a la operación, se acompaña Balance proforma provisional conjunto de BANCO SABADELL y Banco Atlántico a fecha 31 de diciembre de 2003, en base al balance del Grupo BANCO ATLÁNTICO y el balance auditado del Grupo BANCO SABADELL con los ajustes de consolidación correspondientes.

Datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados

Los datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados que presentamos a continuación se basan en nuestros estados financieros consolidados históricos teniendo en cuenta las siguientes transacciones: (1) la adquisición del Banco Atlántico, (2) la ampliación de capital y (3) la emisión de instrumentos de deuda. La adquisición del Banco Atlántico, nuestra ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda no han tenido lugar a 31 de diciembre de 2003, fecha de nuestros estados financieros, por lo que ni la situación financiera ni los resultados de las operaciones reflejan los resultados de a la adquisición prevista, la ampliación de capital prevista ni el efecto de la emisión de los instrumentos de deuda.

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada combinada pro forma tiene en cuenta la adquisición del Banco Atlántico, las ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda como si dichas operaciones hubieran tenido lugar el 1 de enero

de 2003. El balance de situación agregado y combinado pro forma no auditado tiene en cuenta la adquisición del Banco Atlántico, la ampliación de capital y la emisión de instrumentos de deuda como todas ambas hubieran tenido lugar el 31 de diciembre de 2003.

En las notas explicativas a los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma adjuntos se describen en detalle los ajustes incluidos a los mismos. En nuestra opinión, se han realizado todos los ajustes necesarios para expresar la imagen fiel de los datos financieros pro forma adjuntos, aunque es necesario mencionar que los importes definitivos podrían ser diferentes a los presentados a continuación.

Los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados y sus notas explicativas correspondientes se presentan exclusivamente a efectos informativos y no pretenden ser indicativos de los resultados de las operaciones que se hubieran conseguido en caso de que dichas transacciones se hubieran realizado en la fecha o durante el ejercicio indicado, ni pretenden ser indicativos de los resultados de las operaciones a cualquier fecha o durante cualquier ejercicio futuro. Estos datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados y sus notas explicativas deben leerse conjuntamente tanto con nuestras cuentas anuales consolidadas auditadas como con las cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco Atlántico, así como con el análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y de Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003, que consta acompañado al presente Folleto según se indica en el apartado I.4 del mismo.

Todos los datos históricos y pro forma presentados en los datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados lo han sido de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España, según los cuales la adquisición del Banco Atlántico debería figurar contabilizada al precio de adquisición. Según este método el precio de adquisición se registra entre los distintos activos y pasivos de la sociedad adquirida, los cuales figuran contabilizados a su valor real de mercado. Debido a que es necesaria la aprobación de Banco de España para poder contabilizar la asignación del fondo de comercio inicial a los distintos elementos del activo y pasivo del balance de situación, algunos de los ajustes inicialmente propuestos podrían no llegar a registrarse.

Grupo BANCO SABADELL

Cuenta de pérdidas y ganancias agregada y combinada pro forma no auditada al 31 de diciembre de 2003. (Expresada en miles de euros, excepto cuando se especifica lo contrario y a excepción del valor de las acciones).

	Grupo BANCO SABADELL	Grupo Banco Atlántico	Ajustes de Adquisición Nota 1	Emisión de instrumentos de deuda Nota 3	Combinado Proforma
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	759,908	204,566		23,070	987,544
Comisiones netas	294,189	96,259			390,448
Resultados de operaciones financieras	48,861	28,782			77,643
MARGEN ORDINARIO	1,102,958	329,607		23,070	1,455,635
Gastos generales de administración	(583,803)	(216,269)			(800,072)
Amortización y saneamiento de activos materiales e	(42.000)	(40,000)	(44.500)		(70,000)
inmateriales	(48,629)	, , ,	(11,533)		(76,200)
Otros productos de explotación (cargas)	(2,380)	(2,458)			(4,838)
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	468,146	94,842	(11,533)	23,070	574,525
Resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia	46,404	2,443			48,847
Amortización fondo de comercio de consolidación	(11,957)	-	(37,810)		(49,767)
Beneficios (quebrantos) por operaciones Grupo	12,330	290			12,620
Amortización y provisiones para insolvencias	(154,318)	(30,674)			(184,992)
Saneamiento de inmovlizaciones financieras (neto)	83	-			83
Dotacion al fondo para riesgos bancarios generales	-	-			-
Beneficios extraordinarios (pérdidas)	9,885	(10,630)			(745)
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	370,573	56,271 (2)	(49,343)	23,070	400,571
Impuesto sobre beneficios y otros impuestos	(124,263)	(14,522)	4,037	(8,074)	(142,822)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	246,310	41,749	(45,306)	14,996	257,749
Número de acciones ⁽¹⁾ Beneficio por acción (en euros)					306.003.420 0.84

- (1) Número de acciones de Banco de Sabadell, S.A. después de la ampliación de capital prevista. Esta tabla asume que se ejercita el derecho de opción de suscripción por parte de los directores de la ampliación (5.000.000 de acciones).
- (2) Incluye pérdidas extraordinarias que ascienden a 26.9 millones de euros (Ver Anexo 8 del presente Folleto).

Grupo BANCO SABADELL Balance de situación agregado y combinado pro forma no auditado al 31 de diciembre de 2003. (Expresado en miles de euros excepto si se especifica lo contrario).

ACTIVO	Grupo BANCO SABADELL	Grupo Banco Atlántico	Ajustes de adquisición Nota 1	Ampliación de capital Nota 2	Emisión de instrumentos de deuda Nota 3	Combinado Pro forma
Caja y depósitos en bancos centrales	431.117	213.849				644.966
Deudas del Estado	1.013.909	1.077.317				2.091.226
Entidades de crédito	2.263.546	1.953.947			300,000	4.517.493
Créditos sobre clientes	23.757.401	5.910.708			1,200,000	30.868.109
Obligaciones y otros valores de renta fija	724.871	38.400				763.271
Acciones y valores de renta variable	166.130	51.079				217.209
Participaciones	194.397	2.244				196.641
Participaciones en empresas del Grupo	258.302	16.521				274.823
Activos inmateriales	25.813	13.948				39.761
Fondo de comercio de consolidación	194.021	-	756.193			950.214
Activos materiales	452.289	152.834	188.000			793.123
Acciones propias	5.200	-				5.200
Otros activos	664.016	155.000				819.016
Cuentas de periodificación	192.388	42.364				234.752
Pérdidas en sociedades consolidadas	168.152	6.410	(6.410)			168.152
Pérdidas consolidas de ejercicio	-	-				
Total activo	30.511.552	9.634.621	937.783	C	1.500.000	42.583.956

Pro Forma

PASIVO	Grupo BANCO SABADELL	Grupo Banco Atlántico	Ajustes de adquisición Nota 1	Ampliación de capital Nota 2	Emisión de instrumentos de deuda Nota 3	Combinado Pro forma
Entidades de crédito	2.316.074	2.277.122				4.593.196
Débitos a clientes	17.186.001	5.980.634				23.166.635
Débitos representados por valores negociables	6.642.463	240.114			1.200.000	8.082.577
Otros pasivos	687.737	309.800	1.528.200	(1.200.000)		1.325.737
Cuentas de periodificación	256.165	44.897				301.062
Provisiones para riesgos y cargas	143.439	38.786				182.225
Fondos para riesgos bancarios generales	3.237	-				3.237
Diferencia negativa de consolidación	2.148	17				2.165
Pasivos subordinados	595.207	150.000			300.000	1.045.207
Intereses minoritarios	261.694	2.682				264.376
Total pasivos	28,094,165	9,044,052	1,528,200	(1,200,000)	1,500,000	38.966.417
Patrimonio neto	2.417.387	590.569	(590.417)	1.200.000		3.617.539
Total pasivo y patrimonio neto	30,511,552	9,634,621	937.783		1.500.000	42.583.956

Grupo BANCO SABADELL

Notas a los correspondientes datos financieros agregados y combinados pro forma no auditados. (Expresadas en miles de euros, excepto si se especifica lo contrario)

Nota 1 – Los anteriormente mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la adquisición del Banco Atlántico:

a) Recoge los ajustes pro forma necesarios con el objeto de asignar el precio de adquisición inicial, así como el correspondiente efecto posterior sobre la amortización del fondo de comercio (estimada inicialmente en un importe de aproximadamente 37.810 miles de euros) y el gasto de amortización estimado sobre la asignación adicional efectuada a ciertos elementos del inmovilizado material con el objeto de que muestren su valor real de mercado (estimada inicialmente en un importe de aproximadamente 3.133 miles de euros). De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España se ha estimado que la amortización del fondo de comercio se efectuaría de manera lineal durante un periodo de veinte años.

Precio de adquisición (1) Pasivos asumidos, neto de intereses minoritarios de 152	1.500.000 9.072.404
miles de euros (2)	
Total	10.572.404
Menos: activo adquirido (3)	(9.816.211)
Fondo de comercio (4)(5)(6)	756.193

- 1. Incluye el importe pagado para la adquisición del Banco Atlántico. Los costes de adquisición asumidos antes del 31 de diciembre de 2003 fueron reflejados en nuestra cuenta de pérdidas y ganancias a dicha fecha, mientras que los que se estima incurrir a partir del 1 de enero de 2004 han sido capitalizados y serán amortizados linealmente en los 5 próximos años, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España. Los gastos activados relativos al ejercicio 2004 asciende aproximadamente a 42 millones de euros y se amortizará linealmente en los próximos cinco años (8,4 millones de euros por año)
- 2. Representa el valor contable de los pasivos asumidos, el cual incluye el efecto del impuesto diferido sobre el incremento de valor estimado del inmovilizado, el cual se ha calculado en 28.200 miles de euros (el tipo impositivo utilizado para calcular el importe ha sido el 15%). El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de "due diligence".
- 3. Representa el valor de mercado estimado de los activos adquiridos en base a los primeras cálculos y valoraciones independientes, los cuales han supuesto un incremento de dichos activos por importe de 188.000 miles de euros. Adicionalmente, se ha ajustado un importe de 6.410 miles de euros en el epígrafe de "Pérdidas en sociedades consolidadas". El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de "due diligence".
- 4. De acuerdo con los principios de contabilidad actualmente en vigor en España, este importe será amortizado contablemente de manera lineal durante los próximos 20 años. El importe final puede cambiar en función de los resultados finales del proceso de "due diligence".
- 5. El importe del fondo de comercio antes de ajustes y del efecto del impuesto diferido sería de 915.993 miles de euros.

6. De acuerdo con la normativa fiscal actualmente aplicable en España, el fondo de comercio relacionado con la adquisición de Banco Atlántico, S.A. puede ser parcialmente deducible una vez los dos bancos fueran fusionados legalmente. Los ajustes de este pro forma no incorporan los efectos de este beneficio fiscal.

Nota 2— Los mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la ampliación de capital para la financiación de la compra de Banco Atlántico:

- a) Emisión de un primer tramo de acciones nuevas por importe de 552.337,4 miles de euros asumiendo que todos los accionistas participarán en la capitalización de BANCO SABADELL. Esta transacción representa la emisión de 51.000.684 acciones ordinarias con un valor de 10,83 euros cada una, incluyendo la prima de emisión (10,33 euros cada una).
- b) Emisión de 46.000.000 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones ordinarias, respectivamente en un segundo y tercer tramo, suponiendo una suscripción del 100%. El importe considerado a los efectos de estos datos pro forma asciende a 647.662,6 miles de euros

En el balance pro forma que se adjunta, se muestra por un lado las ampliaciones de capital minorando el ajuste de adquisición y por otro las mismas sumadas al patrimonio neto, tal como si fuera un asiento contable.

Nota 3— Los mencionados datos agregados y combinados pro forma no auditados tienen en cuenta los siguientes ajustes pro forma necesarios para reflejar la emisión de instrumentos de deuda que de manera adicional financiará nuestra operativa bancaria:

a) Emisión de cédulas hipotecarias por un importe de 1.200.000 miles de euros. El gasto de intereses adicional del ejercicio ascenderá a 26,532 miles de euros. Los recursos procedentes de dicha emisión serán utilizados para la concesión de préstamos a clientes, por lo que estimamos que nuestros ingresos financieros se incrementarán aproximadamente en 57,480 miles de euros, asumiendo un tipo de interés medio del 4,79%.

Emisión de un importe de 300.000 miles de euros de deuda subordinada a 10 años, asumiendo que se colocará la totalidad de la emisión. El gasto de intereses adicional del ejercicio ascenderá a 7,878 miles de euros, aproximadamente, considerando un tipo de interés de Euribor más 53,5 puntos básicos.

24

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

La responsabilidad por el contenido de este Folleto Informativo (en adelante, el "Folleto Informativo" o el "Folleto") es asumida por D. José Luis Negro Rodríguez, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sabadell, Plaza Catalunya número 1, y con documento nacional de identidad 38.993.549-Q, quien, además de suscribirlo declara que los datos e informaciones que contiene son ciertos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declara que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevantes ni induce a error.

D. José Luis Negro Rodríguez se encuentra facultado para ello en su condición de Interventor General de la Sociedad Oferente y en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL celebrado en fecha 29 enero de 2004.

Se adjunta al presente Folleto como *Anexo* 2, certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno de su Presidente relativo a los acuerdos adoptados por el mismo en su indicada reunión de fecha 29 de enero de 2004 entre los que consta el acuerdo de otorgamiento de poderes indicados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante la "Ley de Mercado de Valores"), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y que en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudiera contener.

I.2. Organismos Supervisores del Folleto

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de febrero de 2004.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de BANCO SABADELL (modelo RFV), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 3 de abril de 2003.

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

El presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, relativo a emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, así como de conformidad con la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1993 y con la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de venta o suscripción de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, se hace constar que el consiguiente registro de este Folleto no implica ni recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

La emisión a la que se refiere el presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de este Folleto en la CNMV y de la obtención de la declaración expresa de ausencia de objeciones del Banco de España a que se refiere al apartado 2 del Capítulo II de este Folleto y de la que se adjunta copia como *Anexo 3* del mismo. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica tampoco recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores emitidos o que puedan emitirse en el futuro, ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD.

I.3. <u>Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios</u>

Las cuentas anuales de BANCO SABADELL y del Grupo consolidado BANCO SABADELL (en adelante el GRUPO o GRUPO BANCO SABADELL) de los ejercicios 2001 y 2002 han sido auditados por la firma de auditoria externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con CIF B-79031290 y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 43, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, y se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV junto con los correspondientes informes de auditoria, los cuales han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

Se adjuntan al presente Folleto como *Anexo 4* un ejemplar de las cuentas anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2003 de BANCO SABADELL y de su GRUPO,

así como otro del informe de auditoría elaborado por Pricewaterhouse Coopers, S.L., quién expresó una opinión favorable sin salvedades sobre dichas cuentas anuales .

I.4. Información complementaria

A los efectos de complementar la información contenida en el presente Folleto actualizando la contenida en el Folleto Informativo Continuado registrado por BANCO SABADELL en la CNMV en fecha 3 de abril de 2003 se acompañan los anexos detallados a continuación relativos a la información que en cada uno de ellos se hace referencia:

Anexo 5 Información relativa a la adquisición de Banco Atlántico por BANCO SABADELL.

Anexo 6 Descripción de la actividad de BANCO SABADELL y Banco Atlántico.

Anexo 7 Estados financieros de BANCO SABADELL comparativos ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Anexo 8 Análisis de la gestión de la situación financiera y de la cuenta de resultados de BANCO SABADELL y de Banco Atlántico a 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Acuerdos Sociales

II.1.1. Acuerdos de emisión

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SABADELL celebrada en fecha 29 de enero de 2004, acordó ampliar el capital de la SOCIEDAD en los términos que se describen a continuación:

"Acuerdo Primero

1. <u>Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias</u>: Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, en la cuantía de 25.500.342 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 51.000.684 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y que se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (en adelante, "IBERCLEAR"). Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión por cada nueva acción de 10,33 euros, lo que representa un importe total (nominal más prima de emisión) de 552.337.407,72 euros.

El presente aumento de capital está sujeto a la obtención de las oportunas autorizaciones/no oposiciones.

- 2. <u>Destinatarios</u>: El presente aumento de capital va destinado a los accionistas de la SOCIEDAD; en concreto, a los titulares de acciones de la SOCIEDAD que figuren inscritos como tales en los registros contables de IBERCLEAR con anterioridad al inicio del período de ejercicio del derecho de suscripción preferente. A tales efectos, se registrará en la CNMV el correspondiente folleto de emisión de conformidad con la normativa de ofertas públicas de suscripción o venta de valores.
- 3. <u>Derechos de las nuevas acciones</u>: Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde el momento en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración, los mismos derechos que las acciones de la SOCIEDAD actualmente en circulación.

28

4. <u>Ejercicio del derecho de suscripción preferente</u>: Los destinatarios del aumento de capital tendrán derecho a suscribir una (1) acción nueva por cada cuatro (4) antiguas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la presente emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y durante un período de 15 días.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la SOCIEDAD.

- 5. <u>Desembolso</u>: El desembolso de las acciones suscritas en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá realizarse en el momento de la suscripción. Los suscriptores del aumento de capital deberán desembolsar el importe íntegro del nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban en la indicada fecha, a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR ante las cuales hubieran presentado sus órdenes de suscripción.
- 6. <u>Suscripción incompleta</u>: Si finalizado el período de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, alternativamente, (i) adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes al término del referido período de suscripción preferente; o (ii) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.
- 7. <u>Normativa del Mercado de Valores</u>: Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación de desarrollo.
- 8. <u>Delegación en el Consejo de Administración</u>: Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la Oferta Pública de Suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:

a) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los

acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo de ejecución de la ampliación de capital social y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, así como la correspondiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la SOCIEDAD.

b) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la SOCIEDAD.

Acuerdo Cuarto

Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los aumentos de capital precedentemente aprobados.

A tal efecto, dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de cierre de los respectivos periodos de suscripción se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la SOCIEDAD a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se hace constar expresamente que en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las bolsas españolas de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades garantizando en tal supuesto el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

Acuerdo Quinto

Condicionar la ejecución de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General a la autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la Oferta Pública de Adquisición del 100% de las acciones de Banco Atlántico, S.A. formulada por Banco de Sabadell, S.A., cuya presentación tuvo lugar en fecha 22 de diciembre de 2003."

Por su parte el Consejo de Administración de BANCO SABADELL celebrado el mismo día 29 de enero a continuación de la Junta General, y en desarrollo de los acuerdos de aumento de capital transcritos, adoptó los acuerdos que se transcriben a continuación:

"Segundo. Designación de la Entidad Coordinadora Global

Designar a Citigroup Global Markets Limited como Entidad Coordinadora Global para la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.

Tercero. Designación de las Entidades Aseguradoras

Designar y, en lo menester, ratificar la designación de Citigroup Global Markets Limited, J.P. Morgan Securities Ltd., UBS Limited, Abn Amro Rothschild, Lehman Brothers, Fox—Pitt Kelton, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V., S.A., como las Entidades Aseguradoras en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General.

Asimismo, se acuerda:

- a) Ratificar en todos sus términos y condiciones el Contrato de Aseguramiento y Colocación de las acciones objeto de emisión en el aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, suscrito en fecha de 26 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y las Entidades Aseguradoras.
- b) Ratificar en todos sus términos y condiciones el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Subtramo Institucional Español General de la Oferta Pública de Suscripción de las acciones objeto del aumento de capital aprobado por la Junta General en su acuerdo Segundo.-, firmado en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y las Entidades Aseguradoras del citado Subtramo (Citigroup Global Markets Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Santander Central Hispano Investment, S.A. e Invercaixa Valores S.V., S.A.).
- c) Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José Oliu Creus, a los Consejeros D. Juan Mª Nin Genova y D. José Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estimen convenientes.

Cuarto. Designación de la Entidad Agente

Designar a Santander Central Hispano Investment, S.A. como la entidad que actuará de agente en la colocación de las acciones objeto de emisión en virtud de los aumentos de capital aprobados por la Junta General. A tales efectos, se acuerda ratificar el

Contrato de Agencia suscrito en fecha 29 de enero de 2004 entre Banco de Sabadell, S.A. y la Entidad Agente.

Quinto. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de valores nacionales.

Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los aumentos de capital precedentemente aprobados.

A tal efecto, dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de cierre de los respectivos periodos de suscripción se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se hace constar expresamente que en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en las bolsas españolas de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades, garantizando en tal supuesto el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

En este mismo sentido se hace contar el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Sexto. Delegación de facultades

El Consejo de Administración acuerda facultar a su Presidente, D. José Oliu Creus, a los Consejeros, D. Juan Mª Nin Genova y D. José Permanyer Cunillera, al Secretario del Consejo de Administración, D. Miquel Roca i Junyent, y al Interventor General, D. José Luís Negro Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda cumplimentar y formalizar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a los aumentos de capital aprobados en virtud de los acuerdos Primero.-, Segundo.- y Tercero de la Junta General y, en concreto:

- a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- b) Redactar, suscribir y presentar los folletos informativos de las ofertas públicas de suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro;

- c) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Tramo Institucional Internacional de la Oferta Pública de Suscripción, incluyendo el Offering Circular en su versión preliminar y definitiva;
- d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." ("IBERCLEAR"), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de las ofertas públicas de suscripción de acciones;
- e) Al amparo y de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas a efectos de proceder a la venta de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las acciones propias de las que la Sociedad sea titular al inicio del período de suscripción preferente previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas;
- f) En relación al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero.- de la Junta General, efectuar las actuaciones precisas con el fin de adjudicar discrecionalmente las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas en el período de suscripción preferente a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de las entidades aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos días hábiles siguientes al término del referido período de suscripción preferente;
- g) En su caso, fijar, respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, las fechas para el señalamiento y publicación de la apertura del procedimiento de colocación de las acciones entre los inversores institucionales españoles y/o internacionales;
- h) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, determinar los plazos, requisitos formales, límites y demás requisitos para la formulación por los inversores de las Propuestas de Suscripción, de acuerdo

- con las condiciones aprobadas por el Consejo, así como determinar el Período de Confirmación de Propuestas y la fecha de pago;
- i) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en particular la fijación del precio de las acciones objeto de la misma y la distribución definitiva de las acciones entre los distintos Tramos y Subtramos que integran la Oferta;
- j) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del Subtramo Institucional Español General y del Tramo Institucional Internacional de la Oferta, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, conforme a las prácticas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo contratos de opción de suscripción y/o de préstamo de valores con el fin de permitir la ampliación del volumen inicial de la Oferta y, en su caso, que puedan ser atendidos posibles excesos de demanda en la Oferta, pactando en todos los casos las primas, comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes;
- k) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, desistir de la Oferta en los casos en que ello resulte posible legalmente;
- I) Respecto a la Oferta Pública de Suscripción correspondiente al aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Segundo.- de la Junta General, ampliar o modificar la designación efectuada por el Consejo de Administración de las entidades, nacionales e internacionales, que deban integrar los distintos sindicatos de aseguramiento y colocación, así como la de la Entidad Agente;
- m) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- n) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de las ofertas públicas de suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción;
- o) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de las tres ampliaciones de capital, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado los aumentos de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización de los acuerdos de ejecución de las ampliaciones de capital

34

social y de las ofertas públicas de suscripción de acciones, así como proceder a la redacción del artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social, fijando el mismo en la cuantía resultante de los aumentos efectivamente suscritos y desembolsados;

- p) Solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones emitidas en los tres aumentos de capital indicados;
- q) Comprometerse a que Banco de Sabadell, S.A. no realice aumentos de capital ni emisión de obligaciones convertibles en un plazo que no debe superar 180 días, salvo autorización de la Entidad Coordinadora Global;
- r) En general, desarrollar, completar y precisar los aspectos de los folletos de la ofertas públicas de suscripción no comprendidos o comprendidos genéricamente en los acuerdos del Consejo de Administración y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de las ofertas públicas de suscripción de acciones de Banco de Sabadell, S.A. y de las ampliaciones de capital;

Adaptar el contenido de los acuerdos del Consejo de Administración para atender los requerimientos de la CNMV, aunque no sean hechos de manera formal"

Asimismo, se hace constar que habiéndose procedido por parte de la CNMV a la autorización de la OPA formulada por BANCO SABADELL sobre el 100% del capital social de Banco Atlántico, se da por cumplimentada la condición suspensiva a la que hace referencia el acuerdo quinto de la expresada Junta General de Accionistas de 29 de enero de 2004.

Se acompaña como *Anexo* 9 del presente Folleto certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SABADELL, con el visto bueno de su Presidente, relativo a los transcritos acuerdos sociales de emisión, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Los transcritos acuerdos sociales del Consejo de Administración de BANCO SABADELL constan en el certificado acompañado como Anexo 2 del presente Folleto.

II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

No procede.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación oficial

Como ha sido expuesto en el apartado II.1.1. precedente el Consejo de Administración de BANCO SABADELL en su reunión del día 29 de enero de 2004, en ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el

mismo día, acordó solicitar la admisión a cotización oficial de la totalidad de las acciones de BANCO SABADELL que se emitan como consecuencia del aumento de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su inclusión en el SIBE (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el SIBE son básicamente los siguientes:

- a) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto junto con el tríptico-resumen del mismo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera, número 3 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de BANCO SABADELL debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona y las restantes Bolsas de Valores, IBERCLEAR y CNMV.
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas sociedades rectoras.
- d) Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

II.2. Autorizaciones administrativas previas

El aumento de capital a que se refiere este Folleto está sujeto al régimen general de registro por la CNMV.

Asimismo la realización del aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular 97/1974, de 20 de octubre. El Banco de España ha emitido en fecha 30 de enero de 2004 declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento, copia de la cual se ha adjuntado a este Folleto como Anexo 3.

Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria consecuencia de tal aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a la SOCIEDAD

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la emisión por parte de entidad calificadora alguna. Se incluye los distintos *ratings* de BANCO SABADELL otorgados por las agencias que se indican a fecha del presente Folleto.

	FITCH	Standadard & Poor´s	Moody´s
Largo plazo	A+	А	A1
Corto plazo	F1	A1	P1

Calificaciones a Largo Plazo:

Los *ratings* otorgados a BANCO SABADELL por las diversas agencias indican una calidad crediticia elevada y una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.

Calificaciones a Corto Plazo:

Los ratings otorgados a BANCO SABADELL por las diversas agencias indican una calidad crediticia máxima y la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de sus obligaciones financieras.

Descripción de los ratings otorgados a Banco Sabadell.

Calificaciones a Largo Plazo:

FITCH = A+; La calificación "A" indica una calidad crediticia elevada. Expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. La clasificación "+" indica una posición superior dentro de una misma categoría de calificación.

STANDARD & POOR'S = A; La calificación A indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros, pero es en algún aspecto más susceptible a los efectos adversos en cambios en circunstancias y condiciones económicas que los emisores de categorías superiores.

MOODY'S = A1; Los bancos con calificación A1 para depósitos poseen una buena calidad crediticia. Aunque pueden estar presente elementos que sugieren una susceptibilidad a un impago en el futuro. La clasificación "1" indica una posición superior dentro de una misma categoría de calificación.

Calificaciones a Corto Plazo:

FITCH = F1 ; La calificación F1 indica una calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

STANDARD & POOR'S = A1; La calificación A1 indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros. Esta es la mayor categoría para Standard & Poor's. Dentro de esta categoría, algunos emisores son designados con un signo +. Esto indica que la capacidad del emisor para hacer frente a sus compromisos financieros es extremadamente fuerte.

MOODY'S = P1; Los bancos con calificación Prime 1 para depósitos poseen una calidad crediticia superior y una muy fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen en los valores objeto de la presente emisión variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables, en especial en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley del Mercado de Valores.

II.5. <u>Características de los valores</u>

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Los valores objeto de la presente emisión son acciones ordinarias de BANCO SABADELL, de 0,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y con los mismos derechos que las restantes acciones de BANCO SABADELL actualmente en circulación.

II.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SABADELL están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, y a sus Entidades Participantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero.

II.5.3. Importe global de la emisión

El aumento de capital social que es objeto del presente Folleto se realiza por un importe efectivo global de 552.337.407,72 euros, formado por 25.500.342 euros de

nominal y 526.837.065,72 euros de prima de emisión, esto es 0,5 euros de nominal unitario y 10,33 euros de prima por acción. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

En el acuerdo de aumento de capital se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del mismo.

II.5.4. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El aumento de capital que es objeto del presente Folleto supone la emisión y puesta en circulación de 51.000.684 nuevas acciones de BANCO SABADELL, de 0,5 euros de valor nominal cada una, que representan el 25% del capital social de BANCO SABADELL antes de efectuarse el aumento de capital, y un 20% tras efectuarse dicho aumento de capital, asumiendo su completa suscripción.

La proporción que se ofrece a efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la SOCIEDAD es, por tanto, de 1 nueva acción por cada 4 acciones antiguas poseídas.

A efectos de la determinación de la proporción de cambio aplicable para la atribución del derecho de suscripción preferente y en relación con lo establecido en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Sociedad a la fecha del presente Folleto no dispone de acciones en autocartera.

II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor.

No se repercutirá a los inversores gasto alguno por parte de BANCO SABADELL como consecuencia de la emisión de las nuevas acciones, así como tampoco por la suscripción de las mismas si ésta se lleva a cabo a través de la propia SOCIEDAD.

En el supuesto de que la suscripción de las nuevas acciones se realice a través de terceras entidades, distintas de BANCO SABADELL aquéllas podrán aplicar las tarifas y comisiones que en concepto de tramitación de órdenes de suscripción tengan vigentes, las cuales correrán íntegramente por cuenta y a cargo de los suscriptores de las nuevas acciones.

La compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan y publiquen las entidades a través de las cuales se realicen las mismas.

II.6. <u>Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos en el registro contable de las acciones</u>

Los gastos de inscripción de las nuevas acciones en el registro de IBERCLEAR y en los de sus Entidades Participantes serán a cargo de BANCO SABADELL.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes de IBERCLEAR que lleven las cuentas de los titulares de acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen, en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables.

II.7. <u>Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o</u> no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO DE SABADELL supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos dispuestos en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por "participación significativa" aquélla que alcance, de forma directa e indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquélla que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito. Asimismo, también deberá informar previamente al Banco de España quien pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación significativa de tal forma que su porcentaje de capital o de derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 15%, 20%, 25%, 33%, 40%, 50%, 66% o 75%. En todo caso, esta obligación también resulta exigible a quien en virtud de la adquisición pretendida pudiera llegar a controlar la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SABADELL tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991 y sus modificaciones, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y normativa de desarrollo.

II.8. <u>Mercados secundarios organizados, nacionales, donde cotizan los valores</u>

Las acciones de BANCO SABADELL cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del SIBE (Mercado Continuo).

BANCO SABADELL, al amparo de los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en su reunión del día 29 de enero de 2004, en virtud de la autorización expresa de la Junta General de Accionistas celebrada el mismo día, solicitará la admisión a cotización oficial de la totalidad de las nuevas acciones de BANCO SABADELL que se emitan como consecuencia de la presente emisión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su inclusión en el SIBE (Mercado Continuo).

Es intención de BANCO SABADELL que las nuevas acciones puedan comenzar a cotizar lo antes posible, una vez suscrita y cerrada, en su caso de forma incompleta, la ampliación de capital, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas y, especialmente, las referidas en el apartado II.1.3. anterior.

A los referidos efectos, BANCO SABADELL se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a cumplir, a tal fin, con todos los requisitos necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible, y en todo caso al mismo tiempo en que sean admitidas a cotización las acciones resultantes del aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de fecha 29 de enero de 2004, dirigido a Inversores Institucionales al que se hace referencia en el apartado 0.1.2. del presente Folleto, y que ha sido objeto de un segundo Folleto Informativo, el cual determina el plazo para la admisión a negociación de las acciones resultantes de dicho aumento el día hábil siguiente al de la fecha de suscripción y desembolso del mismo, es decir, el 3 de marzo de 2004. En el supuesto en que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en Bolsas, la SOCIEDAD se compromete a dar publicidad del retraso en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

BANCO SABADELL conoce y se obliga a cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

II.9. <u>Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SABADELL</u>

El titular de las nuevas acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD, depositados en la CNMV de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, las nuevas acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento en el que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de BANCO SABADELL.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se acuerden para los accionistas de BANCO SABADELL a partir de la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR o con su asistencia y prescribirán a favor de BANCO SABADELL en el plazo de cinco (5) años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Las nuevas acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL, o por los administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo íntegramente a reservas.

II.9.3. Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales y de impugnación de acuerdos sociales.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL.

En lo que respecta al derecho de asistencia y voto los artículos 39 y 40 de los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

"39: [...] Para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho de voto, los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de acciones representativas de cómo mínimo 100 euros de capital social desembolsado. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en el presente artículo, pueda asistir a aquella."

"40: El número máximo de votos que puede emitir un accionista es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate, con independencia del número de acciones del que sea titular. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por cien del capital social.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o mas sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como el número de votos que como máximo pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite del 10 por 100 establecido en el presente artículo".

II.9.4. Derecho de información

Las nuevas acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal según la nueva redacción del mismo establecida por la Ley 26/2003 de 17 de julio, así como en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de BANCO SABADELL. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones de BANCO SABADELL

Ni las nuevas acciones ni las restantes acciones emitidas por BANCO SABADELL llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de BANCO SABADELL no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales derivados de la titularidad de las acciones.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones

El titular de las nuevas acciones se considerará accionista de BANCO SABADELL en idénticos términos que los actuales accionistas de la SOCIEDAD y disfrutará de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SABADELL a partir de la fecha en la que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD.

II.10. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores

El aumento de capital social que es objeto del presente Folleto se realiza con reconocimiento y atribución del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la SOCIEDAD, en la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada cuatro (4) acciones antiguas actualmente en circulación.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del SIBE, por lo que, en

consecuencia, las acciones de la presente emisión se destinan inicialmente a los accionistas de la SOCIEDAD y a aquellos inversores que adquieran los correspondientes derechos, los cuales podrán suscribir las nuevas acciones en el Período de Suscripción Preferente, mediante el ejercicio de los referidos derechos de suscripción con arreglo a la proporción de cambio anteriormente mencionada.

La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos de América o en cualesquiera otros países en que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en los Estados Unidos ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

BANCO SABADELL hace constar que ni los derechos de suscripción preferente ni las nuevas acciones de BANCO SABADELL han sido registrados conforme a la *U.S. Securities Act de* 1933, ni a las leyes de valores de ningún otro país distinto de España.

Si finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción, las mismas podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la SOCIEDAD a favor de entidad o entidades financieras que estén interesadas en la suscripción. La adjudicación de acciones habrá de efectuarse durante el Período de Asignación Discrecional (según se define en el apartado II.10.2.2. del presente Folleto), de acuerdo con lo que más adelante se indica, atendiendo a criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión. En este supuesto el precio de la asignación será el que establezca el Consejo de Administración de BANCO SABADELL de acuerdo con la Entidad Coordinadora Global para el segundo aumento de capital al que se ha hecho referencia en el apartado 0.1.2. del presente Folleto, como resultado del proceso de prospección de la demanda previsto para el mismo, sin que en ningún caso el tipo de emisión resultante pueda ser inferior al de 10,83 euros por acción.

Si, una vez asignadas las acciones sobrantes a entidad o entidades financieras, quedarán acciones por suscribir, las mismas podrán ser asignadas a las Entidades Aseguradoras de la emisión, por el precio de la misma, es decir, 10,83 euros por acción..

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad y a efectos de lo establecido en los artículos 161.1 y 162.2.2ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de aumento de capital objeto del presente Folleto, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, estando facultado el Consejo de Administración para acordar el cierre del aumento de capital por un importe igual al de las acciones efectivamente suscritas.

II.10.2. Fechas y Períodos de Suscripción

II.10.2.1. Período de Suscripción Preferente

El Período de Suscripción Preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá una duración de quince (15) días, que se iniciará el día 14 de febrero de 2004, previa la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y finalizará el día 28 de febrero de 2004.

Asimismo se procederá a dar publicidad del aumento de capital en un periódico de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de Bolsa.

II.10.2.2. Período de Asignación Discrecional

El Período de Asignación Discrecional se desarrollará desde el cierre del Periodo de Suscripción Preferente hasta las 14:00 horas del día 1 de marzo de 2004, siempre y cuando tras el referido Período de Suscripción Preferente quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción.

Durante el Período de Asignación Discrecional, las acciones pendientes de suscripción podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la SOCIEDAD, atendiendo a criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión, a favor de entidad o entidades financieras. La adjudicación de acciones se efectuará de forma estrictamente discrecional por parte de BANCO SABADELL, a través de su Consejo de Administración o de las personas facultadas por éste en su reunión de fecha 29 de enero de 2004, es decir el Presidente del Consejo Don José Oliu Creus, los consejeros Don Juan María Nin Génova y Don José Permanyer Cunillera y los señores Don José Luis Negro Rodríguez y Don Miquel Roca Junyent, Interventor General y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente. El indicado acuerdo consta en la certificación que se acompaña como *Anexo* 2 del presente Folleto.

Tal y como se ha indicado, las acciones no suscritas por entidades financieras, podrán ser adjudicadas a las Entidades Aseguradoras de la emisión de acuerdo con lo que se señala en el apartado II.12.3 siguiente del presente Folleto.

II.10.2.3. Cierre anticipado del proceso de colocación

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la SOCIEDAD podrá dar por concluida la emisión, en todo caso una vez haya finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita y desembolsada la totalidad de la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

II.10.3. Lugar y Entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

II.10.3.1 Periodo de Suscripción Preferente

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas y/o inversores titulares de los derechos de suscripción, podrán cursar la orden de ejercicio de los derechos y de suscripción de las nuevas acciones objeto de la emisión ante cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en las que se encuentren anotados los derechos de suscripción preferente derivados de la ampliación de capital. Las acciones que sean suscritas a través de BANCO SABADELL, estarán libres de gastos y comisiones para el suscriptor.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, por cuenta de sus ordenantes y en su caso en nombre propio, a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas, así como la relación completa de suscriptores, a Santander Central Hispano Investment, S.A. (en adelante la "Entidad Agente") no más tarde de las 18 horas de Barcelona del día 28 de febrero de 2004, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente o por IBERCLEAR.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en este Folleto o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de BANCO SABADELL y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

II.10.3.2 Período de Asignación Discrecional

La entidad o entidades financieras que estén interesadas en la suscripción de acciones que no hayan sido suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente podrán comunicar dicho interés mediante órdenes irrevocables de compra a la Dirección General de BANCO SABADELL, en las que deberán hacer constar el número máximo de acciones que están interesadas en suscribir sobre el importe de la presente emisión que no resulten suscritas en el indicado Periodo de Suscripción Preferente. Dichas órdenes irrevocables deberán ser comunicadas a la Dirección General de BANCO SABADELL, durante el período de Suscripción Preferente con compromiso de aceptación del precio que resulte de lo establecido en el apartado II.10.2.2. del presente Folleto.

Las acciones no suscritas por entidades financieras podrán ser asignadas por BANCO SABADELL a las entidades Aseguradoras de la emisión, al precio de emisión, es decir a 10,83 euros por acción.

II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

II.10.4.1. Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los que resulten titulares, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones y a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, por cuenta de BANCO SABADELL, en el primer día hábil siguiente al cierre del Periodo Suscripción Preferente y nunca más tarde de las 9:00 horas del 2 de marzo de 2004, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta abierta por BANCO SABADELL en la Entidad Agente con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo o no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos del apartado II.10.3 anterior, la Entidad Agente podrá asignar las nuevas acciones a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de BANCO SABADELL y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de nuevas acciones presentadas en plazo ante dicha entidad.

II.10.4.2. Período de Asignación Discrecional.

BANCO SABADELL, comunicará tan pronto haya sido determinado por la SOCIEDAD, y nunca más tarde de las 14:00 horas del día 1 de marzo de 2004, a la entidad o entidades financieras que hayan manifestado su interés en la suscripción de acciones, no suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, las acciones que le han sido asignadas por la SOCIEDAD. Posteriormente, y no más tarde de las 3:00 del día 2 de marzo de 2004, se les comunicará el importe a desembolsar para la suscripción de las mismas.

La entidad o entidades financieras que procedan a suscribir acciones no suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y que les hayan sido asignadas por BANCO SABADELL, procederán a suscribir y desembolsar el importe íntegro de las mismas no más tarde de las 9:00 horas del día 2 de marzo de 2004, en la cuenta abierta a nombre de BANCO SABADELL en la Entidad Agente, la cual les será debidamente

notificada por la SOCIEDAD en el mismo momento en que les sea comunicada la asignación de las acciones a suscribir por éstas.

BANCO SABADELL procederá a comunicar a la Entidad Coordinadora Global las acciones que, en su caso, se hubieren asignado por la SOCIEDAD a favor de entidades financieras, no más tarde de las 14:00 horas del día 1 de marzo.

Como ya se ha indicado con anterioridad, las acciones no asignadas a entidad o entidades financieras podrán ser adjudicadas a las Entidades Aseguradoras en ejecución del contrato de aseguramiento suscrito con las mismas, teniendo lugar la suscripción y desembolso de dichas acciones antes de las 9:00 horas del día 2 de marzo de 2004, desembolso que deberá realizarse en la cuenta abierta a nombre de BANCO SABADELL en la Entidad Agente.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las nuevas acciones.

Cada uno de los suscriptores de las acciones objeto del presente aumento de capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias del registro correspondientes a las acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

II.11. <u>Derechos de suscripción preferente sobre las acciones objeto de la</u> ampliación de capital

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto de la presente emisión, en la proporción de 1 nueva acción por cada 4 acciones antiguas actualmente en circulación, todos los accionistas de BANCO SABADELL, que resulten legitimados por haber adquirido sus acciones con anterioridad al cierre de los mercados en el día de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, esto es, el 13 de febrero de 2004, por la totalidad de las acciones de BANCO SABADELL de las que sean titulares a dicha fecha, así como los inversores que adquieran tales derechos.

Se hace constar expresamente que a la fecha del presente Folleto BANCO SABADELL no tiene acciones en autocartera ni existen personas interpuestas, ni sociedades filiales a través de las cuales BANCO SABADELL pudiera poseer acciones propias.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse los derechos de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del SIBE.

II.11.3. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos preferentes de suscripción.

De conformidad con lo previsto en el articulo 42 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, el día de inicio del Período de Suscripción Preferente de la ampliación de capital, IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las Entidades Participantes los derechos de suscripción correspondientes a cada una de ellas, dirigiendo las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de cada uno de sus titulares.

Las Entidades Participantes de IBERCLEAR procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de los derechos.

II.11.4. Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

Considerando como valor de la acción de BANCO SABADELL, previo al aumento de capital, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión del día 4 de febrero de 2004, que ascendió a 18,75 euros por acción, y teniendo en cuenta que el Precio de Emisión de las nuevas acciones es de 10,83 euros, el valor teórico del derecho de suscripción preferente será de 1,5839 euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = PC - (PC \times N) + (PE \times n) (N + n)$$

siendo,

VTD = Valor teórico del derecho.

PC = Precio de cotización anterior a la ampliación de capital.

PE = Precio de emisión.

N = Número de acciones previo a la ampliación de capital.

n = Número de acciones emitidas.

Se hace constar que no hay certeza sobre cual será el precio definitivo de los derechos de suscripción preferente, y si éste resultará igual al valor teórico calculado según la fórmula anterior, ya que puede afirmarse que dicho precio dependerá en mayor medida de la oferta y la demanda de derechos de suscripción en los mercados.

II.12. Colocación y adjudicación de los valores.

II.12.1. Entidades que intervendrán en la colocación o comercialización de las acciones. Descripción y funciones de las mismas. Comisiones aplicables.

Todas las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en el ejercicio ordinario de su actividad, intervendrán en la suscripción de las acciones objeto del presente aumento de capital, según lo indicado en el apartado II.10 anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, BANCO SABADELL, ha designado como Entidad Coordinadora Global de la presente emisión a CITIGROUP GLOBAL MARKETS LMITED, encomendando a la misma, entre otras, la coordinación de las distintas entidades colocadoras y aseguradora, así como la realización de todas las acciones precisas para preparar la colocación de los valores, asumiendo la referida entidad el compromiso de promover activamente entre los potenciales inversores la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión.

II.12.2. Entidad Coordinadora Global y declaración de la misma a efectos de lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 291/92.

Tal y como se ha indicado, BANCO SABADELL ha designado como Entidad Coordinadora Global de la presente emisión a CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, con domicilio en la calle José Ortega y Gasset, 29 4ª Planta (en adelante "CITIGROUP o Entidad Coordinadora Global").

Se acompaña como **Anexo 10** carta de aceptación de CITIGROUP como Entidad Coordinadora Global.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.3 y 31 del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, CITIGROUP ha suscrito a través de sus representantes legítimos la declaración que se acompaña como *Anexo 11* al presente Folleto, en el cual se hacen constar las siguientes manifestaciones:

a) Que ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto.

b) Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el presente Folleto, ni el mismo omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de la auditoria de cuentas, ni a los estados financieros intermedios o anuales pendientes de auditoria intermedios o anuales no auditados o pendientes de auditoría, ni a los estados financieros combinados pro forma no auditados.

II.12.3. Contenido básico del contrato de aseguramiento.

Con fecha 26 de enero de 2004 ha sido firmado el Contrato de Aseguramiento de la emisión entre BANCO SABADELL de una parte y CITIGROUP, J.P. MORGAN SECURITIES LTD., UBS LIMITED, ABN AMRO BANK N.V. y NM ROTHSCHILD & SONS LIMITED, LEHMAN BROTHERS, FOX-PITT KELTON, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., INVERCAIXA VALORES, S.V.,S.A., SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (en lo sucesivo referidas conjuntamente como las "Entidades Aseguradoras") de otra parte, en virtud del cual las referidas Entidades Aseguradoras se han obligado a suscribir por cuenta propia y a desembolsar, al precio de emisión de 10'83 euros por acción, todas aquellas acciones que, una vez vencido el plazo de suscripción mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente y el Período de Asignación Discrecional, no hayan sido suscritas (en adelante referido como el "Contrato de Aseguramiento"), siempre y cuando así lo requiera BANCO SABADELL.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Caixa" y BCP han otorgado un compromiso de carácter irrevocable de ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que respectivamente les corresponden en virtud de su participación actual en el capital social de BANCO SABADELL y, en consecuencia, de suscribir y desembolsar el número de acciones correspondiente.

Se acompañan como **Anexo 12** los documentos relativos a los compromisos asumidos por estas entidades.

Por consiguiente, y habida cuenta de que los compromisos irrevocables otorgados por "La Caixa" y BCP suponen la suscripción y desembolso por estos accionistas de un total de 11.985.162 acciones, el objeto del Contrato de Aseguramiento se circunscribe a las restantes 39.015.522 acciones

A continuación se detalla el número de acciones, y el porcentaje que representan las mismas sobre la presente emisión, acordadas en el indicado Contrato de Aseguramiento:

Aseguradores de Acciones de Derechos	Porcentaje de Acciones de Derechos No Suscritas, Participaciones por suscribir o respecto a las cuales debe obtenerse Suscriptor
Citigroup Global Markets Limited	51,35%
J.P. Morgan Securities Ltd.	13,825%
UBS Limited	13,825%
ABN AMRO Rothschild	5,000%
Lehman Brothers	5,000%
Fox-Pitt Kelton	5,000%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	2,000%
Invercaixa Valores S.V., S.A.	2,000%
Santander Central Hispano Investment, S.A.	2,000%
Total	100%

El citado Contrato de Aseguramiento presenta básicamente el siguiente contenido:

a) <u>Aseguramiento</u>: Las Entidades Aseguradoras se comprometen mancomunadamente, y a requerimiento de BANCO SABADELL, a suscribir por cuenta propia y a desembolsar, al precio de 10'83 euros por acción, las acciones correspondientes al porcentaje asegurado por cada una de ellas que, una vez vencido el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, les hayan sido asignadas por el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.3.2 del presente Folleto.

Asimismo, el Contrato de Aseguramiento establece que, en caso de que alguna o algunas de las Entidades Aseguradoras incumplieran con su obligación de aseguramiento asumida en virtud de dicho Contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por este motivo, las restantes Entidades Aseguradoras vendrían obligadas a suscribir, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, las acciones que no hayan sido suscritas por la Entidad o Entidades Aseguradoras incumplidoras. No obstante, en caso de que las acciones no suscritas por la Entidad o Entidades Aseguradoras incumplidoras sea superior al 10% del total de acciones que hayan quedado pendientes de suscribir a la finalización del Período de Suscripción Preferente, y que no hayan sido objeto de adjudicación discrecional a entidades financieras por el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.3.2. del presente Folleto, las restantes Entidades Aseguradoras únicamente vendrán obligadas a suscribir, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, el número de acciones equivalente al

referido 10% del total de acciones que hayan quedado pendientes de suscribir a la finalización del Período de Suscripción Preferente todo ello sin perjuicio del derecho de las Entidades Aseguradoras a superar dicho límite hasta suscribir la totalidad de las acciones pendientes de suscripción.

<u>b)</u> <u>Comisiones:</u> Como contraprestación por los compromisos contraídos por las Entidades Aseguradoras a su favor, BANCO SABADELL abonará a dichas entidades una cantidad equivalente al 2'75% de la cantidad resultante de multiplicar el precio del aseguramiento (10'83 euros) por el número de acciones objeto de aseguramiento mediante el Contrato de Aseguramiento (39.015.522).

Dicha comisión se divide en una comisión base del 0'1375% de la citada cantidad resultante de multiplicar el precio del aseguramiento (10'83 euros) por el número de acciones objeto de aseguramiento mediante el Contrato de Aseguramiento (39.015.522), y que corresponderá a la Entidad Coordinadora Global, y en unos honorarios de aseguramiento por el restante 2'6125% de la misma base a distribuir entre las distintas Entidades Aseguradoras en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento. Asimismo, el Contrato de Aseguramiento establece que BANCO SABADELL podrá discrecionalmente pagar *inter alia* unos honorarios adicionales del 0'50% de la misma cantidad base en función del éxito general alcanzado por la oferta.

c) Condiciones resolutorias: La cláusula 6 del Contrato de Aseguramiento establece que las obligaciones de los aseguradores podrán resolverse si en el momento de realización del desembolso por las Entidades Aseguradoras de las acciones por ellas suscritas alguna de las condiciones establecidas a tal efecto por la referida cláusula 6 no se ha cumplido razonablemente. Dichas condiciones consisten sintéticamente y con carácter meramente enunciativo y no limitativo en la vigencia y exactitud de las declaraciones y manifestaciones formuladas por BANCO SABADELL en el propio Contrato; la obtención por BANCO SABADELL de opiniones de sus asesores legales acerca de la vigencia y exactitud de dichas declaraciones y manifestaciones así como de la conformidad a Derecho de las operaciones; la obtención por las Entidades Aseguradoras de opiniones acerca igualmente de la emisión de acciones objeto de aseguramiento; inexistencia de reducciones en la calificación de ninguno de los valores de deuda de BANCO SABADELL por ninguna entidad de calificación crediticia de prestigio internacional; vigencia del contrato formalizado por BANCO SABADELL con los principales accionistas de Banco Atlántico en relación a la adquisición de este último; obtención de las aprobaciones y autorizaciones correspondientes de Banco de España, CNMV, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y del Servicio de Defensa de la Competencia necesarias para la adquisición de Banco Atlántico; entrega al representante de las Entidades Aseguradoras de una copia del informe requerido por el artículo 159 del Texto Refundo de la Ley de Sociedades Anónimas a emitir por

Ernst&Young en relación con la exclusión de derechos de suscripción preferentes sobre las acciones ordinarias de BANCO SABADELL a emitir en ejecución del aumento de capital acordado en fecha 29 de enero de 2004 por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL con destino a inversores institucionales; y adopción por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL de los acuerdos de ampliación de capital ya adoptados en fecha 29 de enero de 2004.

- d) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración sustancialmente adversa de las condiciones del mercado: El Contrato de Aseguramiento establece que las Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras , podrá acordar su resolución mediante notificación a BANCO SABADELL antes de las 11:00 horas del día 2 de marzo de 2004, en caso de que antes de dicho momento acontezca algún supuesto de fuerza mayor. A estos efectos, el Contrato de Aseguramiento otorga la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado a los siguientes:
 - (i) Suspensión por alguna de las Bolsas Españolas de la negociación de las acciones de BANCO SABADELL o, en términos generales, la suspensión o limitación de la negociación de valores declarada por la Bolsa de Nueva York, la Bolsa de Londres o las Bolsas españolas;
 - (ii) Suspensión de la actividad bancaria declarada por las autoridades de España, Reino Unido, el Estado de Nueva York o los Estados Unidos a nivel federal;
 - (iii) Inicio o intensificación de hostilidades o declaración en España, Reino Unido o los Estados Unidos de un estado de emergencia nacional, una guerra u otro tipo de desastre o crisis cuyo efecto en los mercados financieros haga inviable o desaconsejable proseguir con la oferta pública de suscripción de acciones;
 - (iv) El acaecimiento de cualquier cambio sustancialmente adverso o cualquier situación que pueda dar lugar a un cambio sustancialmente adverso en o que afecte a las condiciones (financieras o de otro tipo), los resultados de explotación, las previsiones, los beneficios, el negocio o el patrimonio de BANCO SABADELL o sus filiales o de BANCO ATLÁNTICO considerando conjuntamente el Grupo BANCO SABADELL y el Grupo BANCO ATLÁNTICO.
- e) <u>Precio de Aseguramiento</u>: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a suscribir, en su caso, las acciones

55

aseguradas. Dicho Precio de Aseguramiento coincidirá con el tipo de emisión de las acciones aseguradas (10'83 euros por acción).

f) Compromiso de no transmisión de acciones ("Lock-up"): BANCO SABADELL se ha comprometido a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros derechos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO SABADELL, ni anunciará públicamente su intención de realizar operaciones de estas características. hasta los 180 días siguientes a la fecha de finalización del plazo en que las Entidades Aseguradoras deberán desembolsar las acciones suscritas en cumplimento de sus obligaciones contractuales, salvo las transacciones realizadas en el curso ordinario de sus actividades de obtención de mercado, de venta de valores y actividades bancarias de BANCO SABADELL o actividades de su Grupo coherentes con sus prácticas habituales, las operaciones entre sociedades del Grupo, según la definición resultante del artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, y cualquier emisión de valores relacionada con la fusión con una filial participada por BANCO SABADELL en más del 90%.

II.12.4. Entidad Agente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. actuará como Entidad Agente de la presente emisión, en virtud de la oferta de servicios presentada por la misma y aceptada por BANCO SABADELL, con fecha 29 de enero de 2004, que se acompaña como *Anexo 13* al presente Folleto. La Entidad Agente desarrollará entre otras, las funciones siguientes:

- a) Informar a las Entidades Participantes en IBERCLEAR de las condiciones y plazos del aumento de capital, elaborar un calendario de actuaciones y colaborar en la redacción de las Instrucciones Operativas del procedimiento de aumento del capital.
- b) Informar diariamente al Emisor de las suscripciones.
- c) Recibir las transmisiones electrónicas o cintas magnéticas de ficheros con la relación de suscriptores del aumento de capital de las Entidades Participantes, así como los fondos correspondientes al desembolso de las órdenes de suscripción de acciones y abonar dichos fondos en la cuenta abierta en la Entidad Agente por BANCO SABADELL.
- d) Emitir las certificaciones acreditativas del desembolso en la cuenta abierta a nombre de BANCO SABADELL en la propia Entidad Agente de los fondos correspondientes a la emisión de acciones y entregarlas a la Sociedad.

- e) Enviar a IBERCLEAR la información contenida en las transmisiones electrónicas de ficheros o cintas magnéticas contrastada con los desembolsos efectuados por las Entidades Participantes.
- f) Emitir los certificados de suscripción y aquellos relacionados con la admisión a cotización de las acciones objeto del aumento de capital.
- g) Realizar las gestiones necesarias para la equiparación de los códigos ISIN de las acciones emitidas con aquellos pertenecientes a las acciones antiguas.
- h) Recibir de IBERCLEAR en la fecha de liquidación de la Oferta el importe correspondiente a la venta a entidades financieras de las acciones del aumento de capital no suscritas por los titulares de derechos de suscripción preferente.
- i) Entregar a la Entidad Coordinadora Global las cantidades devengadas a favor de las Entidades Aseguradoras del aumento de capital en concepto de comisión de aseguramiento y colocación.
- j) Pagar a IBERCLEAR, CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, por cuenta de la Sociedad, los cánones de contratación y liquidación y demás gastos que puedan derivarse de la ejecución y liquidación de los aumentos de capital y de la Oferta Pública.
- k) Mantener informados a la Sociedad de la evolución de los aumentos de capital y la Oferta Pública, sobre la base de la información de que disponga en el ejercicio de sus funciones.

II.12.5. Prorrateo.

No existirá prorrateo en la presente emisión, dadas sus características.

II.13. Terminación del proceso.

II.13.1. Suscripción incompleta.

Las condiciones de la presente Emisión, que fueron acordadas por la Junta General de Accionistas de BANCO SABADELL en su reunión de fecha 29 de enero de 2004, prevén la posibilidad de acordar la suscripción incompleta del aumento de capital, al amparo de lo previsto en el artículo 161.1. de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se transcribe literalmente la mención relativa a la previsión de suscripción incompleta que se incluyó en el acuerdo de la Junta General, cuyo

contenido íntegro consta en la certificación acompañada como *Anexo* 9 al presente Folleto:

Suscripción incompleta: Si finalizado el período de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, alternativamente, (i) adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a favor de entidad o entidades financieras o, en su caso, de la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo de los dos días hábiles siguientes al término del referido período de suscripción preferente; o (ii) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

Las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital se representarán por medio de anotaciones en cuenta. Por ello no se expedirán títulos físicos relativos a las mismas.

Las nuevas acciones se crearán mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR. Ello se producirá posteriormente a la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura de ejecución del aumento de capital. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de testimonio notarial de dicha escritura a IBERCLEAR, a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

II.14. Gastos de emisión.

Los gastos estimados de la emisión, asumiendo la completa suscripción de la ampliación de capital, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo y sin incluir en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido:

2. 3. 4.	Tasas CNMV Tarifas y cánones de IBERCLEAR Publicidad legal y comercial Comisiones de Dirección, Colocación y Aseguramiento	3.979,53 24.400 20.000 11.619.797	euros euros euros
5.	Aranceles del Registro Mercantil y Notariales y gastos de asesoramiento legal	142.334	euros
6.	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico		04.00
	Documentados Otros (Imprenta, etc.)	5.523.374 50.000	euros euros
	Olios (imprenta, etc.)	50.000	Eul 05

TOTAL 17.383.884,53 euros

Los gastos de emisión señalados representan un 3,14% de la emisión.

II.15. Régimen fiscal.

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la suscripción, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de BANCO SABADELL a emitir como consecuencia de la Ampliación de capital. Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por las razones anteriores, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1. Imposición indirecta en la suscripción y transmisión de las nuevas acciones.

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la posterior transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos

previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones.

II.15.2.1. Inversores residentes en territorio español.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España (se les aplicará el régimen fiscal que vamos a ver para entidades residentes en territorio español), así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS") y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por último debe mencionarse que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España debido a su desplazamiento a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo, podrán optar por tributar bien por el IRPF bien por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 9.5 de la LIRPF (este precepto ha sido añadido por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

II.15.2.1.1. Personas Físicas

a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal. A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% del rendimiento percibido, si bien se cuantificará en el 100% del mismo cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el articulo 24 de la LIRPF.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Además, estos rendimientos percibidos por las personas físicas residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista están sujetos, con carácter general, a una retención del 15%.

Las transmisiones de nuevas acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a titulo oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de las nuevas acciones -incrementado en los gastos y tributos inherentes a la mismay el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma. A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma de (i) el precio satisfecho, en su caso, por los derechos de suscripción preferente, y (ii) el precio de emisión de las nuevas

61

acciones a cuya suscripción faculten tales derechos. Por su parte, el importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores comprendido en la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SABADELL a sus accionistas no constituye renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de las que procedan.
- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- f) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con un año o menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la LIRPF, y tributando con arreglo a la escala general del impuesto.
- g) Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la LIRPF tributando al tipo del 15 por 100.
- h) No existirá ganancia patrimonial en el supuesto de reducción de capital con devolución de aportaciones, minorando el importe de éstas el valor de

adquisición de las acciones hasta su anulación, computándose el posible exceso como rendimiento del capital mobiliario, en la misma forma prevista para la distribución de la prima de emisión, salvo que dicha reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos, en cuyo caso la totalidad de las cantidades percibidas tributarán como rendimiento del capital mobiliario. Esta renta no atribuye derecho a la deducción en cuota por doble imposición de los dividendos.

i) Estas ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en España no están sujetas a retención.

b. Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81.6%.

II.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Tratándose de titulares de nuevas acciones sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra, salvo determinadas excepciones, una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos, a cuyo efecto se

considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos. Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año (según redacción del artículo 28.2 de la LIS dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

Entre las excepciones que impiden la aplicación de la deducción, se incluye la que se vincula a la realización de operaciones de reducción de capital para constituir reservas o compensar pérdidas, o el traspaso de la prima de emisión a reservas o una aportación de los socios para reponer el patrimonio, hasta el importe de la reducción, traspaso o aportación. Tampoco será aplicable la deducción cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho, cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Además, estos dividendos o participaciones en beneficios están sujetos a una retención del 15%, salvo que el sujeto pasivo del IS tenga derecho a una deducción del 100% en la cuota íntegra en los términos que acabamos de ver.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del I.S. en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del I.S. Esta renta derivada de la transmisión de las acciones o de cualquier otra alteración patrimonial no está sometida a retención. En el supuesto de reducción del capital con devolución de aportaciones, se integrará en la base imponible exclusivamente el exceso del valor de lo recibido, sobre el valor contable de la participación, sin que dicha renta atribuya derecho a la deducción en cuota por doble imposición de los dividendos. Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que ostenten un porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital y posean esta participación con una antigüedad de al menos 1 año, también tendrán derecho, cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 28.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones goce de deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, podrá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36-ter de la citada Ley.

II.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

II.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, BANCO SABADELL efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la no tributación previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO SABADELL practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad

depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por BANCO SABADELL o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado,

66

directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la SOCIEDAD.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRnR. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán trasmitidos los adquiridos en primer lugar. El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SABADELL a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003 .

II.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado organizado se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

II.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16. <u>Finalidad de la operación</u>

II.16.1. Destino del importe neto de la emisión.

La finalidad de la presente Ampliación de Capital, dirigida a los accionistas de la SOCIEDAD, es la de facilitar la financiación de la OPA sobre el 100% de Banco Atlántico y reforzar asimismo los recursos propios de BANCO SABADELL. En concreto, en el supuesto más favorable, asumiendo la íntegra suscripción de las dos ampliaciones de capital, el capital social se aumentaría en la cifra de 48.500.342 euros, y las reservas en una cuantía que dependerá de la evolución del mercado y el precio finales de las acciones ofertadas.

En relación con la trascendencia económica de la Ampliación de Capital, y como se ha comentado anteriormente, la operación permitirá a BANCO SABADELL y a su grupo consolidado reforzar sus recursos propios y su estructura financiera en vistas a la integración del Grupo Banco Atlántico.

Por lo que respecta al balance del Grupo Consolidado BANCO SABADELL, la totalidad de los ingresos que perciba como consecuencia de la Ampliación de Capital y la Oferta, tendrán como efecto, tras la adquisición de Banco Atlántico, aumentar los recursos propios básicos (*Tier* I), según normativa del Comité de Basilea, desde

2166,9 hasta 2453,6 (7,07%). Por su parte, los recursos propios totales del Grupo Consolidado registrarían un aumento del 26,51%, según normativa del Comité de Basilea, pasando de 3105,3 a 3928,5.

Con la adquisición del Banco Atlántico consolidada en balance, el ratio del *core capital* pasaría de 1916,8 (6,70%) a 2203,5 (6,35%) y el coeficiente de solvencia se situaría en el 11,32%

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las acciones objeto de la presente emisión se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de BANCO SABADELL y singularmente servirán para dotar a la SOCIEDAD de la financiación programada para acometer la adquisición de las acciones de Banco Atlántico como resultado de la OPA formulada sobre el 100% del capital social de dicha entidad.

II.16.2. En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

- II.17. <u>Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SABADELL</u> previamente admitidas a cotización en Bolsa
- II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto.

El capital social actual de BANCO SABADELL previo al aumento de capital a que se refiere este Folleto, es de 102.001.368 euros, dividido en 204.002.736 acciones ordinarias de una sola clase y de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas. La totalidad de las acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia e incorporadas al SIBE (Mercado Continuo).

II.17.2. Datos referidos a los 24 meses previos al último ejercicio cerrado y a los meses transcurridos del ejercicio corriente en el momento de elaboración del Folleto

Los datos relativos a la cotización de las acciones de BANCO SABADELL en el mercado continuo durante los años 2002 y 2003 y enero de 2004 son los siguientes:

Fuente: Bolsa de Barcelona

MESES	DIAS	VALORES	EFECTIVO		CAM	BIOS			NEGOC	NEGOCIACIÓN		
	сот.	NEGOCIADOS	CONTRATADO	MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA	
ENERO	22	980.689	15.017.266,86	16,25	31	14,81	2	124.105	29	14.146	9	
FEBRERO	20	1.223.749	19.909.894,11	16,63	4	16,00	8	111.195	4	25.685	22	
MARZO	20	1.250.575	20.794.362,61	16,87	11	15,50	26	185.536	13	12.591	28	
ABRIL	21	1.226.506	19.960.126,09	16,59	2	16,05	22	102.945	23	27.109	11	
MAYO	22	1.113.256	18.072.198,63	16,45	14	16,06	3	130.655	14	24.745	24	
JUNIO	20	1.104.434	17.478.886,97	16,35	6	14,85	26	105.757	14	23.743	20	
JULIO	23	1.220.045	18.243.223,98	15,59	5	14,00	24	117.073	22	16.810	9	
AGOSTO	21	649.065	10.009.911,25	15,90	28	14,75	1	129.021	28	9.476	26	
SEPTIEMBRE	21	1.171.716	17.412.508,77	15,83	2	13,80	26	189.973	20	14.457	2	
OCTUBRE	23	1.411.899	19.669.113,72	14,49	31	13,58	9	220.235	29	16.199	1	
NOVIEMBRE	20	1.462.124	20.381.102,61	14,15	4	13,56	11	495.496	5	15.959	20	
DICIEMBRE	17	1.718.634	23.210.244,90	13,95	2	12,96	20	189.691	19	33.359	3	
AÑO 2002	250	14.532.692	220.158.840,50	16,87		12,96		495.496	1	9.476		

MESES	DIAS	VALORES	EFECTIVO	CAMBIOS			NEGOCIACIÓN				
	сот.	NEGOCIADOS	CONTRATADO	MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	21	1.105.945	14.299.924,32	13,80	2	12,10	30	117.041	20	14.137	15
FEBRERO	20	1.085.979	13.900.903,01	14,00	28	12,30	6	89.360	24	30.881	11
MARZO	21	2.017.649	28.923.253,56	14,99	26	13,60	5	206.042	21	40.569	12
ABRIL	20	1.497.966	22.489.217,89	15,45	22	14,50	30	134.775	29	23.364	17
MAYO	21	1.582.394	23.360.142,01	14,98	15	14,39	5	265.641	14	15.808	7
JUNIO	21	1.575.181	23.471.112,88	14,99	19	14,65	3	340.040	16	19.671	24
JULIO	23	1.322.916	20.003.397,08	15,31	31	14,90	7	100.570	18	34.110	25
AGOSTO	20	1.009.209	15.739.954,78	16,09	27	15,17	6	129.087	22	12.491	14
SEPTIEMBRE	22	4.257.084	72.361.044,12	17,73	17	15,85	1	901.243	19	35.875	1
OCTUBRE	23	2.920.547	50.478.108,82	17,80	20	16,51	1	225.561	30	72.669	3
NOVIEMBRE	20	1.963.896	33.846.686,39	17,60	28	17,08	3	188.071	14	42.331	27
DICIEMBRE	18	3.228.547	56.792.601,26	18,13	15	16,80	29	461.873	29	71.880	5
AÑO 2003	250	23.567.313	375.666.346,12	18,13		12,10		901.243		12.491	

MESES	DIAS	VALORES	EFECTIVO	CAMBIOS			NEGOCIACIÓN				
	сот.	NEGOCIADOS	CONTRATADO	MAXIMO	DIA	MINIMO	DIA	MAYOR	DIA	MENOR	DIA
ENERO	20	4.262.944	76.864.108,90	19,05	29	16,93	2	390.523	9	107.344	16
AÑO 2004	20	4.262.944	76.864.108,90	19,05	29	16,93	2	390.523	9	107.344	16

II.17.3. Resultado y dividendos por acción, ajustados.

En los siguientes cuadro se consignan los datos relativos a beneficios y dividendos de los últimos tres ejercicios de la matriz BANCO SABADELL y de su Grupo Consolidado.

BANCO SABADELL, S.A.

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Beneficio del ejercicio (en miles de €)	157.771	200.814	182.512
Capital fin ejercicio (en €)	102.001.368	102.001.368	102.001.368
Número de acciones fin ejercicio	204.002.736	204.002.736	204.002.736
Beneficio por acción	0,77	0,98	0,89
Capital ajustado* (en €)	95.645.744	102.001.368	102.001.368
Beneficio por acción ajustado	0,82	0,98	0,89
P.E.R.	19,27	14,02	19,01
Pay-out (%)	64,65%	50,79%	55,89%
Dividendo por acción	0,50	0,50	0,50

^{*} Capital ajustado: media ponderada del número de acciones durante el ejercicio 2001

Grupo Consolidado BANCO SABADELL

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Beneficio del ejercicio atribuido al Grupo (en miles de €)	216.510	220.416	234.895
Capital fin ejercicio (en €)	102.001.368	102.001.368	102.001.368
Número de acciones fin ejercicio	204.002.736	204.002.736	204.002.736
Beneficio por acción	1,06	1,08	1,15
Capital ajustado* (en €)	95.645.744	102.001.368	102.001.368
Beneficio por acción ajustado	1,13	1,08	1,15
P.E.R.	14,04	12,77	14,77
Pay-out (%)	47,11%	46,28%	43,42%
Dividendo por acción	0,50	0,50	0,50

^{*} Capital ajustado: media ponderada del número de acciones durante el ejercicio 2001

II.17.4. Variaciones en el capital de BANCO SABADELL realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Las variaciones en el capital social de BANCO SABADELL producidas en los últimos cinco años han sido las señaladas a continuación:

En fecha 16 de julio de 1999, se amplió el capital social de BANCO SABADELL en 1.084.932.000 pesetas (6.520.572,64 euros) mediante la emisión de 2.169.864 acciones de un valor nominal de 500 pesetas (3 euros) cada una de ellas.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2000 se aprobó la redenominación a euros del capital social junto con una reducción simultánea del mismo en 112.822,23 euros, con abono a reservas, al objeto de dejar el valor nominal de cada acción en 3 euros. De resultas de los anteriores acuerdos, que fueron elevados a públicos el 17 de mayo del mismo año, el capital resultante fue de 66.883.752 euros, dividido en 22.294.584 acciones nominativas de 3 euros de valor nominal cada una de ellas.

En la misma Junta de 13 de abril de 2000 se autorizó al Consejo de Administración a ampliar el capital social de la entidad en 7.431.528 euros mediante la emisión de 2.477.176 acciones de una nueva clase B con exclusión del derecho de suscripción preferente. Dicha ampliación fue suscrita íntegramente por Spasa Sociedade de Participaçoes Atlântico, SGPS, S.A., participada al 100% por Banco Comercial Português, S.A. Estas acciones fueron emitidas con una prima por acción de 150,90 euros.

El capital social tras esta ampliación quedó establecido en 74,315,280 euros, representado por 22.294.584 acciones de la clase A y 2.477.176 acciones de la clase B, todas ellas de 3 euros de valor nominal.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2000 se acordó transformar las acciones del Banco, representadas hasta entonces por títulos valores, en anotaciones en cuenta, así como proceder a su desdoble, de forma que una acción de 3 euros, representada por título valor se convirtió en 6 acciones de 0,5 euros representadas mediante anotaciones en cuenta. La adopción de dichos acuerdos, elevados a público el 20 de diciembre de 2000, no comportó modificación alguna del capital social, que siguió siendo de 74.315.280 euros. No obstante modificó el número de acciones de cada clase, formadas ahora por 133.767.504 acciones de la clase A y 14.863.056 acciones de la clase B, todas ellas de 0,50 euros de valor nominal.

En la misma Junta General de 30 de noviembre de 2000 se acordó ampliar el capital social del Banco en 13.114.464 euros, mediante la aportación no dineraria de acciones de Banco Herrero, S.A., que fue realizada en su totalidad por Caixa Holding, S.A., filial al 100% de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("La Caixa"). Dicha ampliación fue elevada a público el 18 de enero de 2001, e implicó la emisión de 26.228.928 nuevas acciones de la clase B de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 25,15 euros por acción. Dichas acciones gozan de todos los derechos políticos desde el momento de su emisión y del derecho a participar en las ganancias sociales desde el uno de enero de 2001. Tras este aumento de capital social de Banco Sabadell, éste quedó fijado en 87.429.744 euros, representado por 133.767.504 acciones de la clase A y 41.091.984 acciones de la clase B.

La mencionada Junta de 30 de noviembre de 2000 aprobó asimismo una modificación estatutaria consistente básicamente en la supresión de la cláusula de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones y la consecuente unificación de las acciones de Banco en una única clase. Dicha modificación entró en vigor con la admisión a

negociación de las acciones del Banco en las bolsas de valores, quedando el capital social del Banco formado por 174.859.488 acciones nominativas de clase única, cada una de ellas de 0,50 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, representativas del mismo total anterior de 87.429.744 euros.

También en dicha Junta se acordó una ampliación del capital social del Banco con cargo a reservas por prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones de un valor nominal de 0,50 euros cada una, para ser asignadas a los accionistas del Banco en la proporción de una acción nueva por cada seis antiguas, delegando en el Consejo de Administración del Banco la facultad de fijar las condiciones y señalar la fecha de ejecución del acuerdo que, en todo caso, debía estar comprendida entre el momento de admisión de cotización en las bolsas de valores de las acciones del Banco y el plazo de un año desde la fecha de aprobación del acuerdo. En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2001, acordó la realización de dicha ampliación, cuya escritura fue elevada a público el pasado 23 de mayo de 2001 y en virtud de la cual se emitieron 29.143.248 nuevas acciones con los mismos derechos que las hasta entonces en circulación. Tras la misma el capital social del Banco queda fijado en 102.001.368 euros representado por 204.002.736 acciones nominativas de 0,50 euros cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 204.002.736.

II.17.5. Acciones de BANCO SABADELL no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, en la fecha de elaboración de este Folleto.

BANCO SABADELL tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

II.17.6. Si los valores emitidos por la SOCIEDAD hubiesen sido objeto de una oferta pública de adquisición: condiciones y resultado de la misma.

No procede

II.18. <u>Personas físicas o jurídicas que han asesorado jurídicamente en el diseño y/o asesoramiento de la emisión</u>

ROCA JUNYENT ha participado como asesor legal de BANCO SABADELL en Derecho español y en especial en el proceso de registro del presente Folleto Informativo y de su documentación complementaria, así como en la preparación y ejecución de la presente emisión.

CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, Sucursal en España ha participado como Entidad Coordinadora Global de la emisión.

FRESHFIELDS BRUCKHAUS DERINGER ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español y Derecho estadounidense de las entidades aseguradoras.

RAMON & CAJAL, ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de las entidades aseguradoras.

LINKLATERS ha participado como despacho encargado del asesoramiento legal internacional de BANCO SABADELL.

II.19. Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.

No hay constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico significativo entre BANCO SABADELL y ROCA JUNYENT, CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, FRESHFIELDS BRUCKHAUS DERINGER, RAMÓN & CAJAL y LINKLATERS distinta de la estrictamente profesional.

Fn	Sabadell	(Barcelona)	а	10 de	febrero	de	2004
	Cabaacii	1 D ai 001011a <i>i</i>	. ч	10 40		u	2 00 1 .

Fdo.:

D. José Luis Negro Rodríguez Interventor General BANCO DE SABADELL, S.A.